



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN  
ALIMENTICIA, EN EL EXPEDIENTE N° 00075-2017-  
01824-JP-FC-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA –  
LIMA. 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA**

**ANA MARIA FONSECA TORRE**

**ORCID: 0000-0002-7534-0232**

**ASESORA**

**ROSA MERCEDES COMINO ABON**

**ORCID: 0000-0003-1112-8651**

**LIMA – PERÚ**

**2019**

**JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS**

---

**Dr. DAVID SAÚL PAULETT HAUYÓN**  
**Presidente**

---

**Mgtr. MARCIAL ASPAJO GUERRA**  
**Miembro**

---

**Mgtr. EDGAR PIMENTEL MORENO**  
**Miembro**

---

**Abg. ROSA MERCEDES CAMINO ABÓN**  
**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

### **A la ULADECH Católica:**

Por albergarme en sus aulas hasta  
alcanzar mi objetivo, hacerme profesional  
con éxito y me servirá como ejemplo a mi  
pequeño Hijo.

***Ana María Fonseca Torre***

## **DEDICATORIA**

### **A Dios**

Por bendecirme todos los días de mi vida  
y darme una nueva oportunidad al  
permitirme superarme a nivel  
profesional y de servirle conforme a su  
voluntad

### **A mi familia**

Quienes me motivaron mis días que  
llenaron de alegría, me ayudan en todo  
momento en cada circunstancia.

***Ana María Fonseca Torre***

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Lima – Lima 2019? , el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

**Palabras clave:** calidad; fijación de pensión alimenticia, y sentencia.

## ABSTRACT

The research was the problem: What is the quality of the judgments of first and second instance on, fixation alimentary pension, according to the normative, doctrinal and pertinent jurisprudential parameters, in the file No 00075-2017-01824-JP-FC-02. Judicial District of Lima - Lima 2019? The objective was: determine the quality of the judgments under study. It is of type qualitative quantitative, descriptive exploratory level, not experimental, retrospective and cross-sectional design. The sampling unit was a court record, selected by convenience sampling; to collect data observation techniques and analysis of content was used; and as a checklist instrument, validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the exhibition, preamble and operative part pertaining to: the judgment of first instance were range: high, very high and high; whereas, in the judgment on appeal: high, very high and very high. In conclusion, the quality of judgments of first and second instance, were of very high and very high, respectively range

**Keywords:** quality; fixation alimentary pension and judgment.

## INDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
Jurado evaluador y asesora .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
Índice general .....	viii
Índice de cuadros de resultados .....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>.1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1. Antecedentes.....</b>	<b>5</b>
<b>2.2. Bases teóricas.....</b>	<b>9</b>
<b>2.2.1. Bases teóricas procesales.....</b>	<b>8</b>
2.2.1.1. El proceso único.....	8
2.2.1.2. Regulación.....	8
2.2.1.3. Pretensiones atendibles en el proceso único.....	8
2.2.1.4. La audiencia en el proceso único.....	8
2.2.1.4.1. Concepto.....	8
2.2.1.5. Los puntos controvertidos.....	9
2.2.1.5.1. Concepto.....	9
2.2.1.5.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado.....	9
2.2.1.6. Los sujetos del proceso.....	9
2.2.1.6.1. El juez.....	9
2.2.1.6.2. Las partes.....	9
2.2.1.7. La demanda.....	9
2.2.1.7.1. Concepto.....	9
2.2.1.7.2. Contestación de la demanda.....	10
2.2.2. La pretensión.....	10

2.2.2.1. Concepto.....	10
2.2.2.1.1. Elementos de la pretensión.....	10
2.2.2.1.2. Identificación de la pretensión en las sentencias examinadas.....	11
2.2.3. La prueba.....	11
2.2.3.1. Concepto.....	11
2.2.3.2. Objeto de la prueba.....	11
2.2.3.3. Valoración de la prueba.....	12
2.2.3.4. La pertinencia de la prueba.....	12
2.2.3.5. Principios aplicables.....	12
2.2.3.5.1. Principio de unidad de la prueba .....	13
2.2.3.5.2. Principio de la carga de la prueba.....	13
2.2.3.5.3. Principio de adquisición.....	13
2.2.3.5.4. Pruebas de oficio.....	13
2.2.3.6. Pruebas valoradas en las sentencias examinadas.....	14
2.2.4. La sentencia.....	14
2.2.4.1. Concepto.....	14
2.2.4.2. Estructura.....	15
2.2.4.2.1. Expositiva.....	15
2.2.4.2.2. Considerativa.....	15
2.2.4.2.3. Resolutiva.....	15
2.2.4.3. Clasificación de las sentencias.....	15
2.2.4.3.1. Importancia.....	16
2.2.4.3.2. Naturaleza de la sentencia.....	16
2.2.4.3.3. Requisitos.....	16
2.2.4.3.4. Vicios.....	17
2.2.4.4. El principio de motivación en la sentencia.....	17
2.2.4.4.1. Concepto de motivación.....	17
2.2.4.4.2. Fundamentación fáctica.....	18
2.2.4.4.3. Motivación judicial suficiente.....	18
2.2.4.4.4. El debido proceso y la garantía de la motivación.....	18
2.2.4.4.5. La garantía de la motivación en el debido proceso.....	18
2.2.4.4.6. En la motivación debe existir lógica.....	19



2.2.5. El principio de congruencia en la sentencia.....	19
2.2.5.1. Concepto de principio de congruencia.....	19
2.2.5.2. Aplicación del principio de congruencia en la sentencia.....	19
2.2.6. Aplicación de la claridad en las sentencias.....	19
2.2.6.1. Concepto de claridad.....	20
2.2.6.2. El derecho a comprender.....	20
2.2.7. La sana crítica .....	20
2.2.7.1. La sana critica.....	20
2.2.7.1.1. Concepto.....	20
2.2.7.2. Las máximas de la experiencia.....	21
2.2.7.2.1 Concepto.....	21
2.2.8. Los medios impugnatorios.....	21
2.2.8.1. Concepto.....	21
2.2.8.2. Fundamentos.....	22
2.2.8.3. Efectos.....	22
2.2.8.4. Clases. ....	22
2.2.8.5. La apelación.....	23
2.2.8.5.1. Concepto.....	23
2.2.8.4.2. Objeto.....	23
2.2.8.4.3. Sujetos.....	23
2.2.8.4.4. Desistimiento.....	24
2.2.8.5. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio.....	24
2.3. Bases teóricas sustantivas.....	25
2.3.1. El derecho de alimentos.....	25
2.3.1.1 Concepto.....	25
2.3.1.2. Requisitos.....	25
2.3.1.3. Clasificación.....	25
2.3.2. Obligación alimenticia.....	26
2.3.2.1. Concepto.....	26
2.3.2.2. Características.....	26
2.3.2.3. Sujetos.....	27
2.3.2.4. Cesación de la obligación.....	27

2.3.3. La pensión alimenticia.....	28
2.3.3.1. Concepto.....	28
2.3.3.2. Extinción de la pensión de alimentos.....	28
2.3.3.3. Pago de la pensión alimenticia.....	28
2.3.3.4. Función.....	28
2.3.4. Principios aplicables.....	29
2.3.4.1. Declaración de los derechos del niño.....	29
2.3.4.2. Interés superior del niño.....	29
2.3.4.3. Los derechos de la niñez en la convención de los derechos del niño.....	29
2.3.4.4. Principio de prelación.....	29
<b>3. Marco conceptual.....</b>	<b>31</b>
<b>III. HIPÓTESIS.....</b>	<b>33</b>
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>34</b>
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	34
4.2. Diseño de la investigación.....	36
4.3. Unidad de análisis.....	37
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	38
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	39
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	41
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	43
4.8. Principios éticos.....	45
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>46</b>
5.1. Resultados.....	46
5.2. Análisis de resultados.....	79
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>84</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 00075-2017-0-1824-JP-FC-02.	
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores Anexo 3. Lista de cotejo	
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable	

## Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio

## ÍNDICE DE RESULTADOS

### *Resultados parciales de la sentencia de primera instancia*

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	46
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	52
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive .....	60

### *Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia*

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....	63
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	66
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive .....	72

### *Resultados consolidados de las sentencias en estudio*

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia.....	75
Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia.....	77

## **I. INTRODUCCIÓN**

La investigación que se desarrolla en la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, son investigaciones en línea; por lo tanto, el presente trabajo forma parte de una línea de investigación que está referida al análisis de sentencias de procesos concluidos, existentes en los distritos judiciales del Perú (ULADECH Católica, 2013).

Es preciso indicar que la línea de investigación que se impulsa en la Escuela Profesional de Derecho, está relacionada con el análisis de los procesos y las sentencias expedidas en dichos procesos; en lo que corresponde a éste trabajo está referida a las sentencias exclusivamente, por lo tanto, el objeto de estudio en el presente trabajo son las sentencias de primera y de segunda instancia expedidas en un proceso judicial que tiene los siguientes datos: N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, comprende un proceso de familia que estuvo a cargo del (Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima) perteneciente al Distrito Judicial de Lima, concluyó por sentencia, en 1ra instancia la decisión: fue fundada la demanda fijando la pensión alimenticia en 20 % de las remuneraciones del demandado; y en segunda instancia se confirmó.

Es importante precisar que diversas fuentes referidas al sistema justician reportan los siguientes resultados:

En Colombia, Cuervo (2017) señala que los serios problemas de desprestigio, lentitud y congestión en la justicia tradicional, se añade ahora el de la creación, eficacia, transparencia y coordinación, asimismo, la administración de justicia en su conjunto debe recuperar la confianza de la ciudadanía. Es una tragedia para cualquier democracia que sus instituciones de justicia tengan tan poca credibilidad entre la ciudadanía.

Asimismo, en Honduras se conoce lo siguiente que la calidad en la impartición de Justicia y la mora judicial son dos de los problemas principales, la mayor mora judicial se da en materia penal, pero, la sociedad juzga a todo el sistema por lo que se

hace o no en los tribunales de sentencia (Argueta, 2017)

Gonzales (2017) indica que el principal problema de la Justicia española es de organización y de eficacia, y así lo opinan un 80% de los ciudadanos, casi la mitad de los órganos judiciales superan el 150% de la carga de trabajo. Es por ello un clamor de la carrera judicial la fijación de unas cargas máximas de trabajo y la adopción de medidas preventivas frente a los riesgos psicosociales.

También, en el Perú, el principal problema que tiene el Poder judicial no es la corrupción que la hay, sino el retardo en la solución de los casos sometidos a la jurisdicción, vale decir la lentitud procesal. Ese es un tema que nos deslegitima ante la sociedad y creo que debemos avanzar para que los expedientes judiciales se resuelvan en el menor tiempo posible (Rodríguez, 2016)

Por otra parte Quevedo (2018) señala que los sondeos muestran de manera contundente que la gran mayoría de los peruanos no confía en sus instituciones judiciales y reprocha a los dirigentes políticos su falta de decisión para diseñar un sistema que administre justicia de manera proba, independiente y rápida.

Asimismo en Lima Vizcarra (2018) señala que El sistema de administración de justicia ha colapsado y se debe cambiar, también que sea la población que se mantenga alerta sobre los actos de corrupción y el uso de recursos en entidades del Estado

Por tal razón se planteó el problema:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, Distrito Judicial de Lima- Lima. 2019?

Objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, Distrito Judicial de Lima - Lima. 2019

Mientras que, los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la **calidad de la parte expositiva de la primera sentencia**, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
  2. Determinar **la calidad de la parte considerativa de la primera sentencia**, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
  3. Determinar **la calidad de la parte resolutive de la primera sentencia**, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
  4. Determinar la **calidad de la parte expositiva de la segunda sentencia**, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.
  5. Determinar la **calidad de la parte considerativa de la segunda**, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
  6. Determinar **la calidad de la parte resolutive de la segunda sentencia**, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
- Asimismo, justificando la elaboración del presente estudio puede afirmarse:

Primero, se debe realizar el proyecto, pues es un requisito fundamental para poder terminar nuestra carrera y obtener nuestro título profesional, el cual se ejecutara mediante un informe de investigación.

Segundo, las sentencias que se estudiaran será para saber si están bien desarrolladas, fundamentadas, puesto que es la parte fundamental de un proceso judicial, y si el juez encargado del proceso lo realizo conforme lo establecen las leyes aplicando su sana crítica y su máxima de experiencia, los resultados servirán para que los ciudadanos y abogados puedan tener conocimiento de cómo se emiten esas resoluciones y observen si son de buena o mala calidad, para que cuando acudan a un

órgano judicial no tengan incertidumbre de cómo será el resultado de las sentencias.

Tercero, los resultados son fundamentales, porque fueron obtenidos siguiendo un proceso metodológico, que finalmente ayudo a la determinación de la calidad de las sentencias del Exp. N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

Finamente, cabe indicar que se trata de una investigación de nivel exploratorio descriptivo, de diseño no experimental; para su elaboración, se usó un expediente judicial seleccionado mediante muestreo no aleatorio



## **II. REVISIÓN DE LA**

### **LITERATURA 2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. Investigaciones libres**

Chávez (2017) en Guatemala presento una investigación retrospectivo y descriptivo de la realidad; titulada *“la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo”*. Y utilizo como unidad de análisis encuestas y las conclusiones formuladas fueron: a) El derecho de alimentos, es considerado un derecho inherente a cada persona, por dicha razón es que se encuentra contemplado en todas las legislaciones del mundo y la nuestra no es una excepción, b) El Estado asegura los programas de educación adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres, c) los alimentos son considerado todo lo indispensable para la manutención, conservación, perpetuación y evolución, ellos constituyen un derecho natural y frente al incumplimiento se ha tratado de superar cualquier dificultad, d) Ante el pedido de una respuesta judicial, nuestra legislación debería establecer de forma específica y detallada los criterios que el juez debe tener en cuenta para fijar un monto y poder brindar instrumentos que ayuden al juez en esta labor.

Punina (2015) en Guatemala presento una investigación bibliográfica - documental titulada *“el pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado, Y utilizo como unidad de análisis sentencias de alimentos y las conclusiones formuladas fueron: a) es importante señalar que el 90% de alimentantes se han atrasado en los pagos de las pensiones alimenticias lo que ha vulnerado el derecho a los alimentos de los menores, b) Los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, indican que las retenciones de las pensiones alimenticias garantizan el pago en forma oportuna, y que además se lo aplica en la actualidad a petición de parte y no de oficio, por lo que sería conveniente su aplicación obligatoria, c) Para evitar la vulneración del interés superior del alimentado debido al retraso en los pagos de las pensiones alimenticias se debería crear como tercer inciso acompañado dos numerales en el Artículo Innumerado 18 del Código de la Niñez y la Adolescencia, indicándose la obligatoriedad de la*

retención de la pensión alimenticia sobre los ingresos del alimentante, d) Con el fin de evitar la reincidencia en el retraso de los pagos de las pensiones se debería aplicar de oficio la retención de las pensiones alimenticias sobre los ingresos del alimentante, d) Para garantizar el interés superior del alimentado se debe aplicar obligatoriamente y de oficio la retención de la pensión alimenticia

Correa (2017) en Ecuador presento una investigación científico inductivo, titulada *“la regulación del control de la administración de pensión alimenticia de las niñas, niños y adolescentes*. Y utilizo como unidad de análisis libros especializados de familia y las conclusiones formuladas fueron: a) se conoció el destino de los recursos económicos de la pensión alimenticia entregada por parte del alimentante, que al ser descrito por los entrevistados y encuestados (alimentantes y usuarios), manifestaron que en algunos de los casos han sido destinados para pagos de viajes a terceras personas, compra y consumo de productos ilegales (droga), y manutención de otra familia, así como también para la alimentación 30% entre los alimentantes y 41% por los usuarios, así como para estudios 22% y 38%, respectivamente para el menor a cargo, b) Se puede mencionar también que los abogados y alimentantes en las encuestas dijeron que lo más factible sobre la rendición de cuentas es que esta se realice de tipo trimestral por el 58% y 55% de inclinación en esta pregunta, ya que da oportunidad a recopilar una información sustentable sobre los gastos que se realizan para el bienestar del menor, c) En otra de las conclusiones determinadas a lo largo de la investigación, es acerca de la opinión especializada de parte de los entrevistados y que referencialmente mencionaron el tipo de obligación legal para la rendición de cuentas de acuerdo a los parámetros establecidos por el juez que podría ser el control desde el primer nivel de la tabla de pensión alimenticia actual o mantener un registro de los gastos a través del código asignado en el proceso.

#### 2.1.2. Investigaciones en línea

Sairitupac (2017) presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada *“calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N. 2012- 1129- 0- 2501- JP- FC- 02, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017;”*. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el

expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad alta y muy alta, respectivamente.

Espinoza (2017) presento la investigación exploratoria - descriptiva titulada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N. 2012- 1129- 0- 2501- JP- FC- 02, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017, La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad alta y muy alta, respectivamente.

Herrera (2016) presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada: “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N.0004- 2014-0-2501-JP-FC-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2016; La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad alta y muy alta, respectivamente.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Bases teóricas procesales**

#### **2.2.1.1. El proceso único**

El Decreto Ley. N° 26102 regula el código del niño y de los adolescentes, el código incorpora las instituciones más modernas en materia de menores de acuerdo a nuestra realidad y en especial a las nuevas corrientes latinoamericanas obre la materia (Canelo, 2010).

#### **2.2.1.2. Regulación**

Previsto en el Título II denominado Proceso Único contenida en el art. 164 del C. de N y A y en forma supletoria en el Código Procesal civil (Jurista Editores, 2015)

#### **2.3.1.3. Pretensiones atendibles en el proceso único**

Procede en los siguientes casos:

Art. 160° del Código de los Niños y Adolescentes. Procesos.

Corresponde al Juez Especializado el conocimiento de los procesos siguiente:

- Suspensión, pérdida o restitución de la patria potestad, Tenencia, régimen de visitas Adopción, alimentos y protección de los interese difusos e individuales que atañen al niño y al adolescente.

*De lo expuesto el proceso único es una forma rápida, sencilla para acudir a un órgano judicial a fin de que el menor tenga un respaldo para su subsistencia.*

#### **2.2.1.4. La audiencia**

##### **2.2.1.4.1. Concepto**

Esta actividad asegura la preeminencia del principio de oralidad e inmediación en el proceso, y, por lo tanto, garantiza el debido proceso al permitir a las partes expresar sus posiciones y tener contacto con la prueba actuada (Monroy, 2013)

*En conclusión, la audiencia se realiza con las partes intervinientes para que puedan desarrollar sus posiciones y debates.*

### **2.2.1.5. Los puntos controvertidos**

#### **2.2.1.5.1. Concepto**

Fijar los hechos sobre los cuales recaerán las pruebas y luego la decisión no es otra cosa que fijar las reglas de juego entre juez y partes; significa sentar las bases mínimas de discusión (Cavani, 2015).

#### **2.2.1.5.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado**

- a) Determinar si el demandado está obligado a asistir a la alimentista
- b) Determinar las necesidades de la menor
- c) Determinar las posibilidades económicas del demandado y establecer el monto de la pensión alimenticia para su menor hija. (Expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02)

*Según lo investigado permiten, como si fuese un test, evaluar la congruencia en la sentencia y además si la actividad probatoria, pasando por la valoración, ha cumplido o no su finalidad.*

### **2.2.1.6. Los sujetos del proceso**

#### **2.2.1.6.1. El juez**

Según Monroy (2013) interpretan la ley, la costumbre, y demás fuentes del derecho buscando aplicar vía el silogismo jurídico, reglas concretas que resuelvan la controversia o conflicto de intereses que conozcan.

#### **2.2.1.6.2. Las partes**

Las partes son el sujeto activo del proceso ya que sobre ellos recae el derecho de iniciarlo y determinar su objeto (Márquez, 2010).

### **2.2.1.7. La demanda**

#### **2.2.1.7.1. Concepto**

La demanda es el primer paso del mencionado juicio y que constituye un elemento causal de una futura resolución favorable o no a las pretensiones que en ella se 9

formulan o bien, como un acto formal que pone en movimiento la actividad jurisdiccional del órgano componente del Estado, como lo es la Administración de Justicia a través de los distintos Juzgados y Tribunales (Quiñones, 2008)

#### **2.2.1.7.2. Contestación de la demanda**

Quiñones (2008) señala que esta oposición no es más que una actitud negativa del demandado, y esta actitud es Contestar la demanda en sentido negativo y consiste en contestar negativamente la demanda, diciendo que no son ciertos los hechos contenidos en la misma, que el actor falta a la verdad

*En conclusión, el actor, demandado y Juez. Los dos primeros constituyen las partes en el juicio, y la ley determina su capacidad, las condiciones de su actuación en el proceso, sus deberes y facultades, así como los efectos de la sentencia entre ellos. El Juez ejerce la función jurisdiccional en nombre del Estado, el cual reglamenta su actividad en el proceso*

#### **2.2.2. La pretensión**

##### **2.2.2.1. Concepto**

La pretensión no constituye un concepto del derecho privado material. La pretensión es un acto y concepto de naturaleza eminentemente procesal (Benítez, 2010).

##### **2.2.2.1.1. Elementos de la pretensión**

Para Benítez (2010) son:

- Fundamentación jurídica y fundamentos de hecho se conoce como causa petendi, ius petitum o ius petitio, otros la denominan causa o razón de pedir
  
- Pedido concreto, llamado petitio, en el objeto de la pretensión

### **2.2.2.1.2. Identificación de la pretensión en las sentencias examinadas**

- Demandante: solicita una pensión alimenticia a favor de su menor hijo por el 60 % de las remuneraciones del demandado
- Demandando: que se declare infundada la demanda de fijación de pensión alimenticia.

*Según lo manifestado la pretensión es aquel deseo o intención que tiene una persona de conseguir una cosa.*

### **2.2.3. La prueba**

#### **2.2.3.1. Concepto**

Es la aportación de un objeto material, en el que aparece representada una manifestación humana en torno a un hecho presente de interés para el proceso; aclarando, que Carnelutti, afirmaba que el documento no es solo una cosa, sino una cosa representativa, o sea capaz de representar un hecho, he aquí la importancia de la narración de los hechos en la demanda y la contestación (García, 2011)

Para castellano (2010) la prueba judicial constituye el conjunto de reglas que regulan la admisión, producción y valoración de los diversos medios que pueden emplearse para llevar al juzgador la convicción sobre hechos que interesan al proceso judicial.

Comprende todo el amplio campo del procedimiento probatorio, comenzando por la formación de los instrumentos de prueba, su selección y proposición en el proceso, la admisión por el juez, su integración al material de conocimiento y la determinación de su eficacia para la reconstrucción de los hechos (Quevedo, s/f)

#### **2.2.3.2. Objeto de la prueba**

García (2011) señala que son todos aquellos hechos representados, presentes, pasados e, inclusive futuros, así como los elementos que pueden ser incorporados. Y

en razón del carácter declarativo o representativo del documento, también puede ser objeto de dicha prueba, los pensamientos exteriorizados se entienden o la voluntad de sus partícipes

La prueba es objeto de un derecho subjetivo que integra el plexo con que se compone el derecho de accionar que el orden jurídico atribuye a todo sujeto que es titular de un interés jurídicamente relevante necesitado de satisfacción por la vía judicial (Quevedo, s/f).

### **2.2.3.3. Valoración de la prueba**

Castellano (2010) manifiesta que las pruebas se apreciarán en forma global tomando en cuenta la individualidad de cada una de las pruebas producidas de acuerdo con las reglas de la sana crítica o prudente criterio, salvo que la Ley disponga expresamente una regla de apreciación distinta (prueba legal).

El derecho de probar proyecta efectos en todo el procedimiento de asunción del dato probatorio e incluso en el momento de su valoración en la sentencia definitiva (Quevedo, s/f).

### **2.2.3.4. La pertinencia de la prueba**

Se entiende por prueba pertinente, la relativa a un hecho tal que si fuere demostrado influirá en la decisión total o parcial del litigio (Hernández, 2015).

Este principio conlleva la necesidad de que los hechos que se pretendan probar pertenezcan al proceso, no se puede en un proceso, tratar de probar hechos o circunstancias de otro o tratar de evidenciar hechos o circunstancias (Reyes, 2007)

### **2.2.3.5. Principios aplicables**

#### **2.2.3.5.1. Principio de unidad de la prueba**

La unidad de la prueba debe ser apreciada en su conjunto, dado que la certeza no podría obtenerse de manera aislada, sino en su totalidad (Valdivia, 2018)



Este principio pretende que la prueba en lo posible, debe referirse directamente al hecho por probar, cada medio probatorio tiene un origen y este origen ha de ser el hecho que se desea probar (Reyes, 2007)

#### **2.2.3.5.2. Principio de la carga de la prueba**

La carga de la prueba es una función objetiva, ya que se trata de una manera para que el juzgador pueda alcanzar una decisión final sobre los hechos del caso, frente a una situación de insuficiencia probatoria o inclusive frente a casos de incerteza (Valdivia, 2018)

#### **2.2.3.5.3. Principio de adquisición**

Desde la perspectiva de Castellano (2010) el principio de adquisición, es que todas las partes vienen a beneficiarse o a perjudicarse por igual con el resultado de los elementos aportados a la causa por cualquier de ellas

Este principio determina la inadmisibilidad de la renuncia o desistimiento de cualquier prueba que ya halla sido producida, la prueba producida ha de considerarse patrimonio del proceso y no de las partes, si una prueba presentada por la defensa, coadyuva a la del fiscal, no puede la defensa retirarla, contrario sensu si una prueba del fiscal coadyuva a la tesis de la defensa, debe permanecer y no puede ser retirada o solicitarse dejarla sin efecto (Reyes, 2007)

#### **2.2.3.5.4. Pruebas de oficio**

Las pruebas de oficio deben ordenarse para resolver la controversia, es decir deben servir para dilucidar el tema de prueba, conforme a los puntos controvertidos o hechos a probarse, a efectos de evitarse la actuación de pruebas de oficio sobre materias no relevantes para resolver dicha controversia (García, 2011).

### **2.2.3.6. Pruebas valoradas en las sentencias examinadas**

Las pruebas fueron las siguientes: de la demandante: copia de DNI, partida de nacimiento de C y E, boletas de ventas, voucher, boletas de pago referenciales, boleta de pagos

*Ante lo expuesto en la actividad probatoria es menester respetar cada uno de los principios que orientan la prueba, como búsqueda de elementos probatorios, como medios probatorios y como el resultado de la certeza del juez.*

### **2.2.4. La sentencia**

#### **2.2.4.1. Concepto**

Monroy (2013) señala que resulta evidente la existencia de conflictos entre los miembros de una sociedad y a veces la imposibilidad de que ellos mismos puedan resolverlos, por eso, ante tal insatisfacción de intereses, se obliga al Estado, a manifestar su poder estatal, para que otorgue estabilidad a la vida social, porque de otra manera, habría contiendas interminables; por lo tanto, el poder jurisdiccional del Estado emana para resolverlos conflictos intersubjetivos, que necesariamente deben llegar a una decisión definitiva que vendría a ser la sentencia

La sentencia como acto procesal específico emanado del órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, dictado en ejercicio de sus funciones y en el marco de un proceso judicial civil, se trata por consiguiente de una resolución judicial de carácter jurisdiccional, y obligatorio (Iglesias, s/f).

También Naranjo (2016) las sentencias contendrán decisiones expresas, positivas y precisas. Re caerán sobre las cosas litigadas con arreglo a las pretensiones deducidas, declararán el derecho de los litigantes y se pronunciarán sobre las condenaciones en costas y costos

#### **2.2.4.2. Estructura**

Naranjo (2016) indica que son:

##### **2.2.4.2.1. Expositiva**

Se hacen constar las peticiones presentadas por las partes, junto a los presupuestos o antecedentes de hecho en que se fundan.

##### **2.2.4.2.2. Considerativa**

Considerativa, en la que se expresa la motivación de la sentencia, pues en ella el órgano jurisdiccional desarrolla su apreciación sobre cada uno de los hechos y los elementos probatorios puestos a su consideración y en aplicación de los principios y normas pertinentes se llega a determinar la inocencia o culpabilidad

##### **2.2.4.2.3. Resolutiva**

Resolutiva o fallo, en la que se expresa la decisión del órgano jurisdiccional respecto a la situación jurídica del acusado, que puede ser una decisión fundada o infundada

#### **2.2.4.3. Clasificación de las sentencias**

Según Carrera (2013) son:

##### **a) Sentencias de constitucionalidad**

Tienen mucho parecido con las exhortativas, aquí es notoria la inconstitucionalidad de la norma, pero el declararla inexecutable puede llegar a generar mayores inconstitucionalidades, por lo que la opción consiste en permitir que siga vigente por determinado tiempo mientras el legislador subsana su error, este plazo debe quedar definido a fin de que si el legislador no lo hace se produzcan otros efectos, la corte se pronuncie al respecto o sea declarada inexecutable.

##### **b) Sentencia condenatoria**

Cuando el juez o tribunal acoge la pretensión del demandante, es decir, cuando el dictamen del juez es favorable al demandante o acusador.

c) Sentencia firme:

Aquella contra la que no cabe la interposición de ningún recurso, ordinario o extraordinario

#### **2.2.4.3.1. Importancia**

La importancia de cada sentencia se acrecienta al incorporar un criterio interpretativo, novedoso si no existía jurisprudencia previa, o que permite rectificar, esclarecer, matizar o reafirmar la existente. La sentencia debe interpretar las normas que fueron con ese fin citadas en el auto de admisión (Hinostroza, 2016)

#### **2.2.4.3.2. Naturaleza de la sentencia**

Acevedo (2009) señala que son:

a) declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla.

b) debe ceñirse a lo pedido por las partes en el proceso, lo cual se concreta en la institución de la ultra petita

c) Es el acto final de un proceso normal desarrollado en todas sus etapas; va destinado ese proceso a terminar precisamente en una sentencia.

d) son la forma normal como terminan los procesos.

e) es también una conclusión derivada del juicio lógico producido en la tercera etapa del proceso, o señala que es llamada juicio

#### **2.2.4.3.3. Requisitos**

La sentencia debe reunir los requisitos de tiempo, lugar y forma, debe dictarse en un periodo de tiempo apto para la realización de los actos del juez o tribunal, la fijación de este plazo varía según el procedimiento de que se trate (Acevedo, 2009)

#### **2.2.4.3.4. Vicios**

Acevedo (2009) indica que los vicios de la sentencia son los defectos contenidos en la misma por alguna equivocación incurrida por el tribunal, ya sea de fondo (interpretación errónea de la ley) o de forma (inobservancia o aplicación errónea de la ley y constituye un defecto del procedimiento), los cuales tienen como efecto la anulación de la sentencia a través de la interposición del recurso de apelación especial.

*De lo desarrollado la sentencia es la decisión tomada por el juez sobre las controversias y pone de manifiesto la decisión, asimismo es la aplicación del derecho a un hecho particular por aquél que tiene jurisdicción*

#### **2.2.4.4. El principio de motivación en la sentencia**

##### **2.2.4.4.1. Concepto de motivación**

Monroy (2013) expresa que la motivación no necesariamente exige que la sentencia exponga una abundante, extensa y agotadora argumentación, solo basta que se expresen las principales razones por las cuales se adoptó una determinada decisión,

Las funciones de esta motivación judicial adquieren una diversidad de enfoques, tal es así que si el Juez pretende dar una explicación constitucional de su decisión, ésta debería mantener esa misma línea, de tal forma que el hilo argumentativo sea de común entender (Ganoza, 2010).

Cabezas (2015) señala que la libertad del magistrado y la del juez que es fuerza para elegir no puede ser limitada, sus fallos, que concretan el juicio no pueden o no deben ser dictados sin explicación, que es la manera de justificar como se valoran los hechos y el criterio jurídico seguido en el caso.

#### **2.2.4.4.2. Fundamentación fáctica**

Los fundamentos facticos se suelen vincular con la exposición de los elementos facticos desarrollados por cada una de las partes, los cuales deberán ser amparados jurídicamente (Monroy, 2013)

#### **2.2.4.4.3. Motivación judicial suficiente**

La motivación suficiente es la que se considera también como válida que es definida como el conjunto de elementos presentes en la explicación o justificación de una decisión judicial y que hacen que esta sea considerada como válida. Esto quiere decir que la validez de la motivación siempre va depender de cada ordenamiento jurídico y de las exigencias de legalidad como tal (Duarte, 2013)

#### **2.2.4.4.4. El debido proceso y la garantía de la motivación.**

El debido proceso es un conjunto de derechos, los cuales han sido consagrados en la Constitución y deben cumplirse no solo por las autoridades judiciales sino también por las autoridades administrativas, de tal manera que exista un proceso legítimo en el cual no se vulneren los derechos de los ciudadanos

El debido proceso, entonces, tiene como finalidad la protección de los derechos reconocidos en la Constitución y también de aquellos consagrados por los instrumentos internacionales que versen sobre derechos humanos (Pulla, 2016)

#### **2.2.4.4.5. La garantía de la motivación en el debido proceso**

Según Pulla (2016) esta garantía obliga a que todas las resoluciones, no solo las sentencias judiciales; de los poderes públicos deben estar motivadas, no haciendo mención solamente de la resolución adoptada sino además explicando cuáles han sido las normas jurídicas aplicables al caso en concreto. Si una resolución no cumple con aquello será nula por mandato constitucional.

#### **2.2.4.4.6. En la motivación debe existir lógica.**

La motivación ha de ser coherente por lo que debe cumplir con las reglas de la lógica, habiendo una relación entre la valoración que se ha dado a las pruebas y a las decisiones que se ha adoptado por parte del juez, por lo tanto, el juez debe estar sujeto a las reglas de la sana crítica al momento de realizar el análisis de las pruebas. De esta manera la sentencia será coherente y sus afirmaciones guardarán una correlación adecuada; inequívoca, no dejando dudas sobre las conclusiones a las que llega, por lo que no será contradictoria (Pulla, 2016).

*Según lo expuesto en la motivación la jueza o juez tiene la obligación de fundamentar adecuadamente sus decisiones a partir de las reglas y principios que rigen la argumentación jurídica.*

#### **2.2.5. El principio de congruencia en la sentencia**

##### **2.2.5.1. Concepto de principio de congruencia**

Cueva (2013) manifiesta que este principio se concreta en la necesidad de que el fallo esté en consonancia con las pretensiones que la parte demandante deduce, tanto en la demanda como en las demás ocasiones que la ley le brinda para proponerlas y, con las excepciones invocadas y probadas por el demandado, si no se autorizara su declaración de oficio

Según Saavedra (2017) el operador de justicia tiene la potestad de sentenciar en razón de los puntos demandados y probados, vale decir, que el poder Estatal embestido a aquel no debe desvirtuar o alterar los hechos ocurridos que forman un complemento consustancial de las pretensiones, ya que, por aplicabilidad de la norma procesal y los preceptos que acoge, la sentencia judicial ha de expandir un carácter sólido de identidad jurídica.

##### **2.2.5.2. Aplicación del principio de congruencia en la sentencia**

Alfaro (2013) señala que existe una posición estricta respecto del principio de congruencia, una postura conservadora que partiendo de la recta aplicación del

principio dispositivo, entiende que la identidad entre la pretensión y la sentencia debe ser exacta, responde a una visión tradicional del concepto.

*De lo precedente se puede decir que la congruencia es la realización de concordancia del proceso el cual el juzgador deberá ejecutarlo.*

## **2.2.6. Aplicación de la claridad en las sentencias**

### **2.2.6.1. Concepto de claridad**

La función jurisdiccional que constituye un servicio público primordial en la construcción de un verdadero Estado de Derecho. Un poder público con estas características debe asegurar, respecto a sus ciudadanos, unos estándares de calidad elevados que sólo el cumplimiento de los principios que debe tener la claridad en la motivación de sus sentencias (Milione, 2015).

### **2.2.6.2. El derecho a comprender**

La interpretación de las leyes corresponde apropiada y particularmente a los jueces. De hecho, una constitución es, y así deben considerarla los jueces, una ley fundamental. En consecuencia, a estos incumbe esclarecer su significado, así como el de cualquier disposición concreta que emane del cuerpo legislativo (Ordoñez, 2012)

*Ante lo expresado la claridad en lo jurídico enfrenta la necesidad de plasmarse en modalidades y contextos diversos*

## **2.2.7. La sana crítica**

### **2.2.7.1. Concepto**

La sana crítica es el arte de juzgar atendiendo a la bondad y verdad de los hechos, es emplear el procedimiento más expeditivo, sin que estos medien vicios ni errores (Cusi, 2018).



Alvarenga (2017) indica que la sana crítica obliga a los jueces a tener un conocimiento acabado de los casos que se les presentan, pues serán sólo ellos los responsables, sin las “espaldas” del legislador, de definir qué hechos se pueden dar por probados y cuáles no. Si bien es cierto que el legislador no enumeró todos los principios lógicos o las máximas de la experiencia posibles de invocar, para la determinación de los hechos probados; pero si ordenó la utilización de ciertos parámetros para tomar una decisión y estableció requisitos para poder usarlos

#### **2.2.7.2. Máxima de la experiencia**

Estos juicios tienen vida propia, se generan de hechos particulares y reiterativos, se nutren de la vida en sociedad, aflorando por el proceso inductivo del juez que los aplica (Alvarenga, 2017)

*En conclusión, el sistema de la sana crítica y de las máximas en particular, se ha podido concluir que lo anterior constituye un uso insuficiente de las máximas de la experiencia, las cuales desempeñan un rol activo dentro del razonamiento judicial, al ser útiles en la realización de inferencias probatorias, conectándolos elementos de prueba disponibles con los enunciados sobre los hechos vertidos por las partes.*

#### **2.2.8. Los medios impugnatorios**

##### **2.2.8.1. Concepto**

Los actos procedimentales y procesales, tales como los recursos (administrativos y jurisdiccionales, medios de defensa y juicios (ordinarios y extraordinarios), que cualquier persona jurídicamente interesada (partes y terceros) pueda hacer valer en contra de todo tipo de actos de autoridad, por violaciones legales cometidas en agravio del interesado, con el objeto de regularizar, anular, revocar o modificar al mismo (Barragán, 2010)

Para Montiel (2005) tienen su origen en la posibilidad del error humano, posibilidad que aconseja que sea examinado más de una vez el objeto de lo decidido en la

resolución judicial para evitar, en lo posible, resoluciones no acomodadas a lo dispuesto en la ley

#### **2.2.8.2. Fundamentos**

Los medios impugnatorios, las personas con interés jurídico dentro del proceso tendrán la oportunidad de debatir técnicamente las opiniones del juzgador, lo que a su vez obliga a una mayor exigencia técnica legal en la impartición de la justicia (Barragán, 2010)

#### **2.2.8.3. Efectos**

Para Manrique (2012) el objeto de la impugnación es toda decisión judicial que sea en efecto posible de recurrir. En otras palabras, el objeto de la impugnación es el acto procesal que adolece de vicio o defecto y que el ordenamiento procesal permite su impugnación.

#### **2.2.8.4. Clases**

Según De la Rosa (2014) son:

##### a) Recurso de reposición

La característica de este recurso es que el mismo juez que dictó la resolución, es quien revoca o modifica, dictando en su lugar otra decisión por contrario imperio

##### b) Recurso de apelación

A través del recurso de apelación cabe, no sólo la reparación de cualquier error de juicio o de juzgamiento, con prescindencia de que se haya producido en la aplicación de las normas jurídicas) o en la apreciación de los hechos o valoración de la prueba (error in facto); sino también la de cualquier tipo de errores in procedendo

##### c) Recurso de queja

Es un recurso especial porque sólo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas-, vertical, en el que no participa la contraparte del quejoso, teniendo

como finalidad el control, ya que su resolución sólo puede decidir sobre la subsistencia o insubsistencia del supuesto impugnado

#### d) Recurso de casación

Implica un volver de nuevo, pues el efecto que indefectiblemente se produce cuando el recurso prospera por el motivo de forma es la nulidad de la sentencia y de los actos conexos o de aquella solamente. Por el motivo sustancial, no puede sino entenderse también que se vuelve sobre la calificación jurídica modificándola

### **2.2.8.5. La apelación**

#### **2.2.8.5.1. Concepto**

Es el medio de impugnación contenido dentro de la ley, el cual se le confiere a un litigante que ha sufrido un agravio por la sentencia del juez inferior, para reclamar de ella y obtener la revocación por un juez superior (Cambranes, 2007)

De la Rosa (2014) manifiesta que la apelación es un instrumento normal de impugnación de sentencias definitivas; en virtud de ella, se inicia una segunda instancia.

#### **2.2.8.4.2. Objeto**

El objeto de la apelación es, como se ha dicho, la operación de revisión a que queda sometida la sentencia recurrida. El impulso instintivo de desobediencia de parte del perdedor, se sustituye en el derecho procesal por un instrumento técnico que recoge esa misma protesta (Archila, 2007).

#### **2.2.8.4.3. Sujetos**

Según Archila (2007) el problema de los sujetos del recurso de apelación consiste en determinar quiénes se hallan investidos de esta facultad de alzarse contra la sentencia dictada. En principio, debe afirmarse que sujetos titulares del recurso de apelación son las partes (el actor, el demandado, eventualmente el tercerista)

#### **2.2.8.4.4. Desistimiento**

El desistimiento de la apelación es un acto de declaración por virtud del cual el apelante manifiesta su voluntad de que se tenga por no interpuesta la apelación y se conforma con el fallo recurrido (De la Rosa, 2014).

#### **2.2.8.5. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio**

Según el expediente examinado el recurso utilizado fue la apelación

*En conclusión el medio de impugnación es un instrumento legal que puede ser utilizado por cualquiera de las partes, con el objetivo de cuestionar una resolución judicial*

## **2.3. Bases teóricas sustantivas**

### **2.3.1. El derecho de alimentos**

#### **2.3.1.1 Concepto**

El derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, nace como efecto de la relación parento - filial, y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna sin desconocer que su protección integral está a cargo del Estado, la sociedad y la familia (Dambrosio, 2012)

Llauri (2016) señala que es el que la ley otorga a una persona para demandar de otra que cuenta con los medios para proporcionar lo que necesita para subsistir modestamente de un modo que corresponde a su posición social y que debe cubrir a lo menos el sustento

#### **2.3.1.2. Requisitos**

Cornejo (2016) indica que son:

- a) El alimentario debe encontrarse en estado de necesidad, significa que debe carecer de los medios que le permitirían subsistir modestamente de un modo que corresponde a su posición social
  
- b) Es necesario que el alimentario tenga un título que lo habilite para demandar alimentos al alimentante

#### **2.3.1.3. Clasificación**

Para Cornejo (2016) son:

- a) Voluntarios: son aquellos que emanan de un acuerdo de voluntad entre el alimentante y el alimentario o de la declaración unilateral de voluntad del alimentante
  
- b) Provisorios, el que el tribunal ordena otorgar mientras se tramita el juicio de alimentos

c) Definitivos, los que se conceden en la correspondiente sentencia que pone término al juicio de alimentos

*De lo precedente, es un derecho humano fundamental, no por el hecho de estar contenido en un cuerpo de ley sino porque este encierra en su contexto derechos sociales indispensables para la subsistencia de quien los necesita.*

### **2.3.2. Obligación alimenticia**

#### **2.3.2.1. Concepto**

La obligación de alimentos es un crédito a exigir y una deuda a satisfacer, por fundamentales razones de interés familiar y social, que se traducen en las notas siguientes: solidaridad, irrenunciabilidad, intransmisibilidad, no compensable (Herrera, 2014).

La obligación alimentaria es el deber que se tiene de otorgar a un determinado en este caso pasara a llamarse acreedor, de otorgar los medios o los recursos indispensables para que este subsista (Bermúdez, 2015).

#### **2.3.2.2. Características**

a) Legal: la obligación de alimentos entre parientes es una obligación legal, puesto que se impone cuando concurren los presupuestos previstos en la ley y una vez nace la obligación alimenticia, queda regulada por la propia ley, con independencia de los sujetos implicados

b) Reciprocidad:

Esta reciprocidad se refiere a que por un lado existe un sujeto que tiene derecho a percibir alimentos, frente a otro sujeto, unido por lazos de parentesco al primero, que tiene la obligación de prestarlos.

c) Personalísima:

Se entiende que la obligación legal de alimentos entre parientes es personalísima porque atiende u obedece a una finalidad esencialmente personal, consistente en la satisfacción de las necesidades vitales del alimentista.

d) Intransmisibilidad:

Esta intransmisibilidad deriva del carácter personal de la obligación de alimentos. Debe quedar claro que ni el derecho a reclamar alimentos por el acreedor, ni la obligación de prestarlos por el deudor, son susceptibles de transmisión, ni en actos inter vivos como tampoco en actos mortis causa

e) No compensable:

El Código Civil se pronuncia sobre la inviabilidad de la compensación de los alimentos, tanto desde el punto de vista del acreedor, como del deudor alimenticio (Bermúdez, 2015).

### **2.3.2.3. Sujetos**

Mateo (2017) señala que tanto el padre como la madre pueden ser demandados, porque la demanda es dirigida a quien esté incumpliendo con su responsabilidad materna o paterna

### **2.3.2.4. Cesación de la obligación**

La obligación alimenticia puede quedar en suspenso, desaparecer o terminar. En el primer caso la exigibilidad de la misma queda en potencia, latente o subordinada a la desesperación de las causas que motivaron la suspensión; en el segundo, la exigibilidad se extingue por haber terminado la obligación (Herrera, 2014)

*En conclusión, la naturaleza del deber alimentario de los progenitores no se deriva del parentesco ni de la patria potestad, sino del vínculo filial.*

### **2.3.3. La pensión alimenticia**

#### **2.3.3.1. Concepto**

La pensión alimenticia es el derecho que brinda la legislación a los hijos, en caso de separación o divorcio de los padres, de recibir recursos económicos necesarios para su sustento y el modo de vida acorde a su realidad social y económica (Cisneros, 2010)

Mateo (2017) manifiesta que la pensión alimenticia es la que deben pagar ciertos familiares en favor de sus parientes en estado de necesidad

#### **2.3.3.2. Extinción de la pensión de alimentos**

Mateo (2017) indica que hasta que no se dicte otra sentencia que diga que cesa la obligación de pagar alimentos, la obligación persiste, ya que la sentencia es una resolución judicial y, como tal, de obligado cumplimiento.

#### **2.3.3.3. Pago de la pensión alimenticia**

Según Reyes(s/f) son:

- a) Efectivo: mediante una pensión, la misma que puede ser fijada en suma determinada o en porcentaje.
  
- b) En forma diferente al pago de una pensión (entrega de especies), debiendo tenerse en cuenta las posibilidades del obligado.

#### **2.3.3.4. Función**

La función que cumple la pensión alimenticia es solventar las necesidades de los menores, pero si estas necesidades ya han sido solventadas, la pensión alimenticia pierde su función y por ende, no puede ser exigible (Palacios, 2012)



*Ante lo descrito la pensión alimenticia por razón del vínculo familiar, que une a un individuo con otro, depende exclusivamente de las circunstancias individuales del acreedor y del deudor.*

#### **2.3.4. Principios aplicables**

##### **2.3.4.1. Declaración de los derechos del niño**

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá, será el interés superior del niño (Reyes, s/f)

##### **2.3.4.2. Interés superior del niño**

El interés superior del menor, se caracteriza por ser real, en cuanto se relaciona con las particulares necesidades del menor y con sus especiales aptitudes físicas y psicológicas; independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres, en tanto se trata de intereses jurídicamente autónomos (Canelo, 2010).

Asimismo, este principio pone acertadamente el acento en su realidad como sujeto digno de atención, promoción, provisión y protección. Este criterio ha de aplicarse en todas aquellas situaciones o conflictos donde se hallen involucrados menores de edad (Ravetllat, 2012)

##### **2.3.4.3. Los derechos de la niñez en la convención de los derechos del niño**

La transformación más profunda operada por la Convención sobre los Derechos del Niño fue el reconocimiento del niño y la niña como sujetos titulares de derechos, al igual que todas las personas, además de reconocerles el derecho a una protección especial, adaptada y reforzada, debido a su condición de personas en desarrollo y crecimiento (Arango, s/f)

Para Palacios (2012) expresa que la Convención considera a la familia el centro fundamental para el desarrollo pleno de infantes y adolescentes, “La inserción del niño en su familia es un elemento clave de la temática de los derechos del niño, y variados artículos de la Convención los abordan desde ángulos distintos

#### **2.3.4.4. Principio de prelación**

Se debe fundamentar que el hecho de que el pariente de grado más lejano esté proporcionando los alimentos de forma voluntaria, no exime a los de grado más cercano (Gonzales, 2016).

### 3. MARCO CONCEPTUAL

**Calidad.** son medidas cuantitativas que pueden usarse como guía para evaluar, controlar y valorar la calidad de las diferentes actividades (Rodríguez, s/f).

**Carga de la prueba.** la carga dinámica de la prueba consiste en “imponer el peso de la prueba en cabeza de aquella parte que por su situación se halla en mejores condiciones de acercar la prueba a la causa, sin importar si es actor o demandado. (Correa, s/f).

**Derechos fundamentales.** Un derecho fundamental es una facultad o poder reconocido a una persona por ley suprema vigente que le permite realizar o no ciertos actos. (Machicado, 2009).

**Doctrina.** Se entiende por doctrina jurídica sobre una materia concreta el conjunto de las opiniones emitidas por los expertos en ciencia jurídica. Es una fuente formal del derecho, tiene una indudable transcendencia el ámbito jurídico (Wikipedia, 2017).

**Expediente.** Esta palabra en su etimología viene del latín “expediens”, participio activo de “expedire” que quiere decir dar curso y convenir.(Definiciona, 2017)

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Jurisprudencia.** Es la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado (por lo general, el Tribunal Supremo o Tribunales Superiores de Justicia) que se repite en más de una resolución.(Wikipedia, 2017).

**Normatividad.** La normativa se refiere al establecimiento de reglas o leyes, dentro de cualquier grupo u organización, la moral es la formación que tienes o el conjunto de creencias de una persona o grupo social determinado, y la ética es la forma en la

que te comportas en la sociedad, es la que se dedica al estudio de los actos humanos; por lo tanto la normativa en esos campos son las leyes que y reglas que rigen el comportamiento adecuado de las personas en sociedad (Definiciones, 2011).

**Técnicas.** La compilación de los datos, radica en el juicio de explícitos objetos, por medio de la apreciación o impresión (Quiñones, 2008)

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, Distrito Judicial de Lima- Lima, fueron de rango muy alta, respectivamente

#### **3.2. Hipótesis específicas**

##### *Respecto de la sentencia de primera instancia*

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

##### *Respecto de la sentencia de segunda instancia*

La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta

La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, , es de rango muy alta

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico,

pertenciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).



**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

#### **4.3. Unidad de análisis**

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos

probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso (que exista controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa (jurisdicción territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° de expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, pretensión judicializada: fijación de pensión alimenticia, tramitado en la vía del proceso único; perteneciente al primer juzgado de paz letrado; situado en la ciudad de Lima.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y

veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su

contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

#### **4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

#### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y

la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la

comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación

**Título:** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, del Distrito Judicial De Lima - Lima, 2019

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
<b>GENERA L</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Lima - Lima, 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Lima - Lima. 2019	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, del expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Lima - Lima, son de rango muy alta, respectivamente.
	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
<b>E S P E C I F I C O</b>	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de la	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta



	partes?	partes.	
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

#### 4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

*Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y la postura de las partes*

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]
Introducción	2° JUZGADO DE PAZ LETRADO (JPL SAN MIGUEL)	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los</i></p>										
	<p>Expediente: :00075-2017-01824-JP-FC-02</p> <p>MATERIA : ALIMENTOS</p> <p>JUEZ :V</p> <p>ESPECIALISTA :Q</p> <p>DEMANDADO :B</p> <p>DEMANDANTE :A</p> <p>SENTENCIA</p> <p>Resolución Nro. SEIS</p>						X					

	<p>San Miguel, Veintidós de febrero</p> <p>Del dos mil dieciocho.-</p> <p><b><u>I.- MATERIA:</u></b></p> <p>El presente proceso versa sobre la demanda que interpone la actora doña A, en su condición de representante legal del menor C, sobre PRESTACION DE ALIMENTOS, en contra de don B; A fin de que el</p>	<p><i>plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple</b></i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></i></p>										9
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>Postura de las partes</b></p>	<p>demandado acuda a su menor hijo con una pensión alimenticia ascendente A SESENTA POR CIERTO (60%) De los ingresos que percibe como trabajador de la empresa Bioidentidad S.A.G. incluyendo beneficios remunerativos y no remunerativos, gratificaciones, bonificaciones, ingresos que por todo concepto perciba en forma permanente y/eventual.-----</p> <p>-----</p> <p><b><u>II.- ANTECEDENTES:</u></b></p> <p>1.- A fojas dieciséis a veinticuatro la actora doña A, en su condición de representante legal del menor C, interpone demanda sobre PRESTACIONES DE ALIMENTOS, en contra de don B; Exponiendo dentro de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su pretensión lo siguiente: que, fruto de su relación sentimental con el demandado nació su hijo C de cuatro años de edad. Que, inicialmente el demandado no reconoció la paternidad del menor, no obstante ello</p>	<p><b>1.</b> Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></i></p>				X						

<p>el demandado mantuvo una actitud contradictoria de acercamiento hacia su hijo, buscando verlo de vez en cuando pero sin aportar económicamente para su sostenimiento a pesar que la demandante se le solicitaba, habiendo pasado dos meses del nacimiento del menor para que el demandado efectuara el reconocimiento, siendo que a partir de esa fecha empezó a aportar entre trecientos y cien soles y algunos regalos para el menor, sin embargo durante los meses que recibe gratificación no aporta ninguna suma adicional. El demandado ha reconocido al menor como una mecanismo de defensa de la madre de su hijo mayor ante una eventual demanda de alimentos, sin embargo ello desde que reconoció al menor se empezó a preocupar por el y preocuparse por visitarlo, sin embargo desde agosto del dos mil dieciséis dicha situación cambio al dejar de verlo y atenderlo. La demandante desde enero del dos mil diecisiete a pasado a laborar para la empresa P&amp;P Distribuidores teniendo una remuneración de mil soles aproximadamente, sin embargo el demandado labora en la empresa Bioidentidad S.A.C. en donde de manera referencial tiene conocimiento que tiene ingresos de mil quinientos soles, así mismos realiza trabajos eventuales según se ve de su movimiento social y comercial conforme es de verse de su RUC. Ampara su pretensión en lo dispuesto por los artículos 472 del código civil, concordante con los artículos 546°, 547°, 560° y 562° del código procesal civil. Ofrece</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>como pruebas para dicho efecto las señaladas en el extremo correspondiente de su escrito de demanda.-----</p> <p>2.- a fojas veinticinco a veintisiete corre de autos la resolución numero uno de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete por la cual se admite a tramite la demanda interpuesta en la vía del PROCESO UNICO, habiéndose cumplido con correr traslado de la demanda al demandado don B en la forma prevista por ley, quien mediante escrito de fojas treinta y ocho a cuarenta y uno absuelve el tramite de contestación a la demencia negando los hechos expuestos amparándose en los fundamentos de hecho y de derecho que menciona en dicho escrito, citándose a las partes a la audiencia única la que se realizo conforme al acta de fojas cincuenta a cincuenta y uno con la presencia de las partes, acto en el que advirtiéndose de autos que no se han planteado excepciones ni defensas previas que merezcan pronunciamiento especial en esta etapa del proceso en ese sentido verificándose la concurrencia de los presupuestos procesales y condiciones de ala acción, al amparo de lo dispuesto por el inciso uno del articulo cuatrocientos sesenta y cinco del código procesal civil se declaro saneado el proceso y valida la relación jurídica procesal entre las partes procediéndose a fijar los puntos controvertidos, admitiéndose y actuándose los medio probatorios de las partes; disponiéndose finalmente dejar los autor en despacho a efecto de</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	emitir la resolución que ponga fin a la instancia.----												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Fuente:** expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

*LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente*



	<p>tanto será un proceso defectuoso ..----</p> <p>Segundo: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 del código procesal civil, “salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos “hechos”, por tanto, tal como lo dispone el artículo 197 del mismo cuerpo de normas, “ todos los medios probatorios son valorados por el juez en forma conjunta, utilizando sus apreciación razonada, sin embargo en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinadas que sustentan su decisión”.-----</p> <p>Tercero: de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 27 de la</p>	<p><i>prueba, para saber su significado).</i>  <b>Si cumple/</b>  <b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i><b>Si cumple</b>  <b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>												
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p>convención sobre los derechos del niño, aprobada por resolución legislativa 25278, “ a los padres u otras personas encargadas del niño se les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la constitución política del Perú, “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”</p> <p>-----</p> <p>Concordante con dicha norma constitucional el primer párrafo del artículo 93 del código de os niños y adolescentes, así como el artículo 235 del código civil, establecen que, es obligación de ambos padres proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores</p>	<p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b>  <b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i>  <b>Si cumple</b>  <b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s)razonada,evidencia</i></p>					<b>X</b>							<b>20</b>



<p>según su situación y posibilidades, además que todas los hijos tienen iguales derechos. Se concluye por tanto que la obligación ante un menor corresponde tanto al padre como al madre. Respecto del a madre, porque en el caso de que esta cuente con la tenencia del menor, ello no la exime de su deber de aportar también económicamente para las necesidades de su hijo, pues, no debe esperar únicamente de los ingresos del padre de aquel; y respecto del padre, porque en el caso de que este no cuente con la tenencia de hecho del menor alimentista, esta situación sin embargo le permite disponer de mayor tiempo para poder trabajar y producir, y, en cualquier situación debe exigirse a ambos padres su máximo esfuerzo y sacrificio teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.-----</p> <p>Cuarto: el derecho alimentario de los descendientes se sustenta en 1)la calidad de hijo matrimonial(al haber nacido dentro del matrimonio); 2)la calidad de hijo extramatrimonial reconoció ya sea mediante declaración en el registro correspondiente (al momento de inscribir el nacimiento o en acto posteríos), mediante escritura pública, o mediante testamento; o, 3)la calidad de hijo extramatrimonial reconocido mediante una sentencia judicial de declaración de paternidad extramatrimonial.-----</p> <p>De ello se colige que es el vínculo de parentesco el que establece una verdadera relación alimentaria que se traduce en un vínculo obligacional de origen legal que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado.-----</p>	<p><i>aplicación de la legalidad).</i><b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i><b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>En el caso de autos, con la partida de nacimiento del menor GABRIEL ADRIAN BENDEZU QUIJANDRIA que obra a fojas dos, se ha acreditado el parentesco por consanguinidad existente entre el referido menor y el demandado don B.-----</p> <p>Quinto: a tener de lo dispuesto por el artículo 92 del código de los niños y adolescentes, se considera alimentos lo necesario para el sustento habitación. Vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo asistencia medica y psicológica y recreación del niño o adolescente.---</p> <p>En este entender, la ley determina condiciones para fijar la pensión de alimentos, así el artículo 481 del código civil, señala: “los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”. Nótese que toda sentencia de alimentos debe considerar el ineludible trinomio consagrado en el artículo 481 del código civil, es decir, la necesidad, posibilidad y proporcionalidad, y no limitarse al clásico binomio compuesto de los dos primeros (necesidades del alimentaria es conjunta de ambos padres (conforme se ha señalada en el tercer considerando). Siendo el beneficiado el alimentista.-----</p> <p>Sexto: en cuanto a las necesidades del menor alimentista C debe particularmente tenerse en cuenta su edad, y estando a la partida de</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>nacimiento que obran a fojas dos, se aprecia que a la fecha el menor cuenta con cinco años de edad, por tanto, se presume de manera indubitable su estado de necesidad debido a la minoría de edad del mismo, ya que no tiene capacidad suficiente para satisfacer por si mismo sus necesidades. De otro lado deberá tenerse en cuenta que el mismo se encuentra iniciando la etapa escolar en el colegio “santa lucia” pagando una mensualidad ascendente a doscientos noventa soles, conforme es de verse de los documentos obrantes a fojas cuatro, por lo que requiere del sustento económico de sus padres. Por lo que, dada estas circunstancias debe proveerse del mismo modo un cuidado y atención especiales de acuerdo a su corto periodos de vida, ya que cuando se trata de alimentos para menores de edad se presumen las necesidades de aquellos, estando a su proceso de desarrollo bio—psico—social que surge de nuestra propia naturaleza, no requiriendo por tanto de mayor probanza por ser publico e irrefutable.---</p> <p>Séptimo: respecto a la capacidad económica del demandado don B, el mismo ha presentado en autos a fojas treinta y seis y treinta y siete su boleta de remuneraciones. En las cuales se advierte que le mismo percibo un ingreso mensual total de mil seiscientos ocho aproximadamente, lo que permite demostrar la capacidad económica del demandado. No obstante ello, deberá tenerse presente que de conformidad con lo dispuesto por el ultimo párrafo del articulo 481 del código civil, “no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingreso del que debo prestar los</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>alimentos”, siendo esto así, el monto a fijarse como pensión alimenticia deberá ser determinado en forma prudencial y discrecional.-----</p> <p>-----</p> <p>De otro lado, debe tenerse en cuenta que el demandado al momento de contestar la demanda ha señalado tener otras cargas familiares de la misma naturaleza como son sus dos menores hijos, siendo que a favor de uno de ellos se le viene haciendo un descuento judicial por alimentos conforme se advierte de su boleta de remuneraciones, sin embargo ello, el demandado deberá tener en cuenta que según nuestro ordenamiento jurídico todos los hijos tiene iguales derechos ante la ley, por lo que tendrá que realizar mayores esfuerzos para generar ingresos que el permitan cumplir con su obligación de padre, mas aun si se tiene en cuenta que el demandado es una persona joven de treinta y siete años, en pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales, con lo que se acredita que el mismo se encuentra en posibilidades de cumplir a favor de su menor hijos con una pensión de alimentos acorde a sus necesidades.----</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto, el demandado deberá tener en cuenta que ser padre de familia implica tener una responsabilidad legal y moral, y, que tratándose de los hijos se considera que por pocos que sean los ingresos de una persona, esta siempre estará obligada a compartirlos con su familia inmediata, ya que lo mínimo que se puede exigir a quien tiene la obligación de cumplir con los alimentos, es que se esfuerce por satisfacerlos, y por ende</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>se esfuerce por trabajar, pues, el deudor alimentario no puede disculparse argumentando que no tiene suficientes ingresos, cuando tampoco hace lo necesario para conseguirlos.----</p> <p>Octavo: las demás pruebas actuadas y no glosadas no enervan en absoluto los fundamentos de la presente resolución, por lo que, tal como lo dispone el artículo 197 del código procesal civil se ha cumplido con expresar las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan esta decisión; criterio este que ha sido reafirmado en la casación N° 2283-2000-cusco, de fecha veinte de mayo del dos mil tres.----</p> <p>Noveno: de acuerdo con nuestras normativas procesal las costas y costos procesales son instituciones del derecho procesal y están constituidos por los gastos generales que se realizan en el marco de un proceso judicial, de manera que, son los gastos efectuados directamente en el proceso por una de las partes, para la persecución y defensa de su derecho. Estos gastos procesales, de acuerdo con el artículo 412 del código procesal civil deben ser reembolsados por la parte vencida o perdedora, no siendo necesario que sean demandados. Como pueda apreciarse, la fuente de dicha obligación es legal y solo se presenta la excepción cuando el juez decide exonerar del pago de este reembolso a la parte vencida o perdedora, para lo cual deberá motivar dicha decisión; por tanto, la obligación de pagarlos nace por la intervención de las partes y el título lo constituye la sentencia que ordena el desembolso. De otro lado, el pago de las costas y costos no consiste propiamente en un</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>pago propiamente dicho, si no en un reembolso puesto que la parte derrotada restituye a la otra parte las sumas que esta ha empleado para defender su derecho.----</p> <p>Ahora bien, la regla general de la condena de los gastos al vencido o perdedor se trastoca con la figura de la exoneración tal como lo señala el artículo 414 del código procesal civil. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las incidencias del presente proceso, además que la actora se encuentra exonerada del pago de tasas judiciales y cedulas de notificación, y , estando a la existencia de parentesco entre los sujetos que conforman a la parte material en el presente proceso; en consecuencia, deberá exonerarse al demandado del pago de las costas y costos del proceso, a fin de que la condena de los gastos no contribuye a ahondar las divergencias.---</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Fuente:** expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

*LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.*

*Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión*

instancia primera de la sentencia de Parte resolutive	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7- 8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;"><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p><b>IV.- DECISION:</b></p> <p>POR ESTOS fundamentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del texto único ordenado de la ley orgánica del poder judicial, administrando justicia a nombre de la nación, FALLO:-----</p> <p>Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por A, en su condición de representante legal del menor C, sobre PRESTACIONES DE ALIMENTOS, en contra de don B, en consecuencia, ORDENO que el demandado acuda por concepto de alimentos en favor de su menor hijo C con una pensión de alimentos ascendente al VEINTE POR CIENTO de sus remuneraciones mensuales, incluyendo gratificaciones, bonificaciones y cualquier otro concepto que reciba como concepto remunerativo, en forma adelantada y permanente, a partir del día siguiente de su notificación con la demanda. Sin costas ni costos.</p> <p>Asimismo, se pone en conocimiento del demandado don B, mediante Ley 28970 se ha creado el REGISTRO DE DEUDORES</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). <b>Si cumple</b></p>										9
	<p>ALIMENTARIOS MOROSOS donde serán inscritas aquellas personas que adeuden tres cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada; por lo que se le exhorta el cumplimiento de la presente sentencia bajo responsabilidad. Notifíquese.-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y</p>										



<b>Descripción de la decisión</b>		<p>costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></i></p>				<b>X</b>							
-----------------------------------	--	---	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--

**Fuente:** expediente N°00075-2017-01824-JP-FC-02,

*LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y alta; respectivamente.*

**Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes**

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7- 8]	[9-10]
<p>15° JUZGADO FAMILIA ESPECIALISTA :Q EXPEDIENTE :17930-2018-0-1801-JR-FC-15 MATERIA :ALIMENTOS JUEZ : V</p> <p>DEMANDADO : B DEMANDANTE : A</p> <p>Resolución Nro. CINCO Lima, dieciocho de Marzo del Año dos mil diecinueve. —</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del</i></p>				X							

	<p>I.- MATERIA DEL RECURSO DE APELACION: viene en grado de apelación la sentencia sobre ALIMENTOS, emitida mediante resolución signada con el numero SEIS, su fecha vistos de</p>	<p><i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>									8	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>febrero del dos mil dieciocho, obrante de fojas cincuenta y tres cincuenta y ocho, concedido a la demandante doña A, proveniente del Segundo Juzgado de Paz letrado de san miguel, que declara FUNDADA en parte la demandada de alimentos, interpuesto por doña A con don B, y ORDENA que el demandado acuda por concepto de alimentos a favor de su hijo C con el VEINTE POR CIENTO (20%) de sus remuneraciones mensuales, incluyendo gratificaciones, bonificaciones y cualquier otro concepto que reciba como concepto remunerativo.-----</p> <p>II.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACION</p> <p>la demandante, fundamenta su recurso impugnatorio señalando que el monto fijado por el A Quo resulta insuficiente, para cubrir las necesidades de su hijo quien se encuentra en edad escolar y con dificultades de salud, pues requiere de ortopedia en los pies y atención oftalmológica, para su desarrollo biológico; mas si se toma en consideración que en la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos se le asigno el treinta por ciento de los ingresos de obligado, decisión que no fue impugnada por el demandado, por lo</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>No cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				X						

<p>que solicita que el superior jerárquico revise la acotada resolución, la revoque y reformule a la suma equivalente al treinta por ciento de los haberes mensuales del obligado.-----</p> <p><b>III.- ANTECEDENTES</b></p> <p>El presente proceso versa sobre ALIMENTOS, y se inicia según demanda obrante de fojas dieciséis a veinticuatro, en la que la actora solicita una pensión de alimentos a favor de su hijo por un monto equivalente al sesenta por ciento del total de sus ingresos, aduciendo que desde que nació su hijo, no mostro cariño, preocupación y atención al niño y cada vez que lo emplaza para que lo acuda con los alimentos utilizando todos los medios de comunicaciones posibles, no asume su responsabilidad de padre, por lo que se ha vista precisada a demandarlo por alimentos. Luego de los tramites de ley en la que el demandado se apersona y contesta la demanda, mediante escrito de fojas treinta y ocho a cuarenta y uno, se actúan los medios probatorios y se dicta sentencia, declarando FUNDADA en parte la demanda, lo que dio lugar a que l demandante impugnara dicha sentencia, por lo que corresponde al A Quem resolver el grado.-----</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Fuente:** expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

*LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y alta, respectivamente.*

*Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio motivación de los hechos y la motivación del derecho*

segunda instancia de la sentencia de Parte considerativa	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1-4]	[5-8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]		

Motivación de los hechos	<p>IV.- ANALISIS DE LA PRETENSION IMPUGNADA 4.1 ASPECTOS GENERALES</p> <p>PRIMERO.- que, conforme a lo consagrado en el inciso tercero del artículo cientos treinta y nueve de la constitución política del estado, son principios y derechos de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, la que comprende observancia de la legalidad.--</p> <p>-</p> <p>SEGUNDO: Que por los principios de vinculación y formalidad previstos en el artículo IX del título preliminar del Código procesal Civil, son de observancia obligatoria todas las normas contenidas en dicho cuerpo legal, salvo que exista regulación permisiva en contrario.-----</p> <p>TERCERO: que, el órgano jurisdiccional al resolver un conflicto de interés o dirimir una incertidumbre con relevancia jurídica, debe atender a la finalidad abstracta de todo proceso, como es de contribuir a alcanza la paz social en justicia.-----</p> <p>CUARTO: que, el artículo tercero del código en comento señala que el derecho a la acción y contradicción no admite limitaciones ni restricción alguna para su ejercicio, pues lo contrario atentaría contra el debido proceso: -----</p> <p>QUINTO: que, el juez de merito revisor, tiene amplia facultad para conocer y decidir todas las cuestiones propuestas y resueltas por el juez inferior, dentro de los límites de apelación concedida, pues la extensión de la competencia de</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i><b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el</i></p>												20
--------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Motivación del derecho	<p>la infancia de alzada se traduce en el brocardo: tantum appellatum, quantum devolutum, en cuya virtud el juzgador de alzada solo puede conocer y pronunciarse sobre los agravios que afectan al o los impugnantes, salvo que la otra parte también haya apelado o se haya adherido o sea un menor de edad, sin perjuicio de la facultad de integración, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta del código adjetivo civil, modificado por ley 29834, así lo ha establecido la sentencia acusatoria número tres mil trescientos treinta y seis guion noventa y seis del veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y siendo que en este caso ha apelado solo la demandante, el A Quem debe pronunciarse sobre los agravios que le causan a esa parte.----</p> <p>4.2 ASPECTOS ESPECIFICOS</p> <p>PRIMERO.- que, del acta de nacimiento del alimentista, obrante de fojas dos, suscrita por las partes, se acredita el vínculo familiar de la actora y del incoado con su hijo C y del escrito de apersonamiento de fojas treinta y ocho a cuarenta y uno, el demandado don B, en la que indica "...tal como la señala la demandante, mantuvieron una relación extramatrimonial, procreando a su menor hijo...", emerge la obligación de la demandada, de contribuir al sostenimiento de su hijo;----</p> <p>SEGUNDO.- que, conforme lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochenta y uno del código civil, los alimentos se regulan teniendo en cuenta las necesidades de los alimentista, así como la capacidad económica del</p>	<p><i>receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> <p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p><b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</i></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</i></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</i></p>						X				

<p>obligado.-----</p> <p>TERCERO: que, respecto de los alimentos a favor de C, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochenta y uno del código civil, cuando señala que “ los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien lo pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que deba prestar los alimentos”; en estricta concordancia con la parte in fine del artículo 481 del código civil modificado por la ley 30550, cuando señala “el juez considera como un aporte económico el trabajo domestico no remunerado realizado por uno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista...”—</p> <p>CUARTO: que, en el caso de autos es de advertirse de las boletas de remuneraciones que obran a fojas treinta y seis a treinta y siete que el demandado percibe una remuneración bruta de mil seiscientos ocho nuevos soles; por tanto cuenta con los recursos necesarios para solventar las necesidades de sus hijos y siendo que las necesidades de los alimentistas, se presumen teniendo en cuenta su edad y proceso de desarrollo biopsicosocial, en el que se encuentra, requiriéndose lo indispensable para su alimentación, vestido y servicios de salud entre otros aspectos a cubrir, como así lo precisa el artículo 472° del código civil; debe confirmarse la apelada, máxime, si se toma en consideración que el obligado ha demostrado en autos con</p>	<p><i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>											
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



<p>documentos idóneo, fehaciente y conducente que tiene carga familiar o adicional a las de sus hijos alimentistas, conformado por sus hijos M y N, tomando en cuenta además que es un derecho constitucional de que todos los hijos tiene iguales derechos, de gozar de los beneficios de sus padres.-----</p> <p>QUINTO: que, asimismo es de advertirse del presente proceso que ambos padres estén obligados a la manutención de los hijos y habiéndose verificado en autos que la accionante es una persona que no se encuentra incapacitada para trabajar, esta también debe coadyuvar a la manutención de su hijo C, como así lo señala “es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos” y el artículo 6° del constitución política de estado, cuando señala “ es debe y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”</p> <p>SEXTO.- que, por lo demás, se advierte que el A- Quo ha compulsado las pruebas adecuadamente y ha emitido pronunciamiento de fondo conforme las pruebas adecuadamente y ha emitido pronunciamiento de fondo conforme a ley, en tal sentido por los propios fundamentados de la apelada, en atención del dictamen fiscal de fojas ochenta y ocho a noventa y uno, y conforme a la facultad prevista por el artículo doce del a ley orgánica del poder judicial y en estricta aplicación a lo normado por el artículo doscientos ochenta y uno del código procesal civil, que señala “es facultad jurisdiccional basada en el razonamiento lógico critico, apreciar y formar convicción sobre los hechos que expongan los justiciables”; la señora magistrada del decimo quinto juzgado especializado de familia de lima</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	administrando justicia a nombre de la nación.-----												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Fuente:** expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

*LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.*

*Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión*

segunda instancia de la sentencia de la Parte resolutive	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7- 8]	[9-10]		

<p style="text-align: center;"><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p>: V.- DECISION</p> <p>UNO.- CONFIRMAR la sentencia apelada emitida mediante resolución signada con el numero SEIS, su fecha vistos de febrero del dos mil dieciocho, obrante de fojas cincuenta y tres a cincuenta y ocho, que declara FUNDADA en parte la demanda de alimentos, interpuesto por doña A con don B, y ORDENA que el demandado acuda por concepto de alimentos a favor de su hijo C con el VEINTE POR CIENTO (20%) de sus remuneraciones mensuales, incluyendo gratificaciones, bonificaciones y cualquier otro concepto que reciba como concepto remunerativo; con lo demás que contiene.-</p> <p>DOS.- Se pone en conocimiento de la demandado (obligado) que, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo primero de las disposiciones finales de la ley número 28970, que en caso de adeudar tres pensiones de alimentos o más, a solicitud de parte el A-Quo inscribirá esta oblación en REDAM(registro de deudores alimentarios morosos), respecto de los alimentos fijados a favor de C, el mismo que será levantado únicamente por orden judicial con la acreditación del cumplimiento de la obligaciones alimentaria. Devolviéndose los actuados al juzgado de origen en atención a los dispuesto en el artículo trescientos setenta y nueve del código procesal civil. NOTIFIQUESE...-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.</b></p>					<b>X</b>					
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si</b></p>										<b>9</b>

<b>Descripción de la decisión</b>		<p><b>cumple</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>				<b>X</b>						
-----------------------------------	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

**Fuente:** expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

*LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente.*

**Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia				
			Muybaja	Baja	Mediana	Alta	Muy		Muybaja	Baja	Mediana	Alta	Muyalta
			1	2	3	4	5		[1-8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta	38		
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta			
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		20	[5 - 6]		Mediana	
							X			[3 - 4]		Baja	
		Motivación del derecho					X			[1- 2]		Muy baja	
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia					X	9		[17 - 20]		Muy alta	
			1	2	3	4	5			[13 - 16]		Alta	
		Descripción de la decisión				X			[9- 12]	Mediana			
							X	[5 -8]	Baja				
							X	[1- 4]	Muy baja				
							X	[9 - 10]	Muy alta				
							X	[7-8]	Alta				
						X	[5-6]	Mediana					

									[3-4]	Baja					
									[1- 2]	Muy baja					

**Fuente:** expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

*LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia, fue de rango: muy alta. Según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.*

**Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia,**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muybaja	Baja	Mediana	Alta	MuyAlta		Muybaja	Baja	Mediana	Alta	Muyalta			
			1	2	3	4	5		[1-8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		8	[9 - 10]	Muy alta					37	
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10		[5-6]						Mediana
								X		[3 - 4]						Baja
		Motivación del derecho						X		[1- 2]						Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia						X		[17 - 20]						Muy alta
									X	[13 - 16]						Alta
		Descripción de la decisión								[9- 12]						Mediana
							X			[5 -8]						Baja
									[1- 4]	Muy baja						
									[9 - 10]	Muy alta						
									[7-8]	Alta						
						X			[5-6]	Mediana						



									[3-4]	Baja					
									[1- 2]	Muy baja					

**Fuente:** expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

*LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, fue de rango: muy alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.*

## 5.2. Análisis de los resultados

Ante lo analizado se encontró lo siguiente:

De conformidad con la sentencia de 1ra y 2da instancia fueron de muy alta calidad, que fueron referentes de tipo doctrinario, normativo y jurisprudencial.

1ra instancia:

De la parte expositiva, al analizarlo se tuvo en cuenta que el juez del litigio tuvo una correcta y apreciada terminación sobre lo que se debe realizar en esta estructura de la sentencia.

Se evidencio todos los indicadores que referentes a la introducción, un aspecto importante para saber el número de Exp. , que proceso es que el juez va a examinar así como quienes son las partes intervinientes del litigio.

Asimismo, el juzgador debe formular cuales fueron los argumentos realizados por las sujetos del litigio tanto de la demandante como del demandado, para así tener un criterio para fundamentarlo en la parte considerativa.

Según Naranjo (2016) la expositiva se hace constar las peticiones presentadas por las partes, junto a los presupuestos o antecedentes de hecho en que se fundan.

En la postura de las partes no se evidencia sobre los puntos controvertidos, lo cual el juzgador lo merítua pero en la parte considerativa

Fijar los hechos sobre los cuales recaerán las pruebas y luego la decisión no es otra cosa que fijar las reglas de juego entre juez y partes; significa sentar las bases mínimas de discusión (Cavani, 2015).

De la parte considerativa, es la parte central e importante de la sentencia, pues el juzgador va a aplicar su razonamiento de los fundamentos facticos y jurídicos señalados por las partes, como también la valoraciones de las pruebas en su forma conjunta actuadas en la parte postulatoria del litigio que se está llevando.

Las pruebas formaran una convicción por parte del juzgador, pues tendrá una mejor perspicacia y sensatez sobre la decisión final de su resolución (sentencia). Tales pruebas fueron copia de DNI, partida de nacimiento de C y E, boletas de ventas, voucher, boletas de pago referenciales, boleta de pagos

Castellano (2010) manifiesta que las pruebas se apreciarán en forma global tomando en cuenta la individualidad de cada una de las pruebas producidas de acuerdo con las reglas de la sana crítica o prudente criterio, salvo que la Ley disponga expresamente una regla de apreciación distinta (prueba legal).

Aunado a ello, el juez debe invocar a los fundamentos de hecho y derecho pues es una legalidad que establece la ley para que la sentencia sea justa y conforme al estipulado en las normas jurídicas.

Los fundamentos facticos se suelen vincular con la exposición de los elementos facticos desarrollados por cada una de las partes, los cuales deberán ser amparados jurídicamente (Monroy, 2013)

De la parte resolutive, es la terminación final de la sentencia, el cual contendrá la decisión del juzgador y dará la razón a una de las partes del proceso que en este caso es de fijación de pensión alimenticia.

Asimismo, el juzgador aplico el principio de congruencia importante para el litigio donde se debe tener en cuenta la pretensión realizada por las partes, y el operador de justicia debe manifestarse sobre ello.

Cueva (2013) manifiesta que este principio se concreta en la necesidad de que el fallo esté en consonancia con las pretensiones que la parte demandante deduce, tanto en la demanda como en las demás ocasiones que la ley le brinda para proponerlas y, con las excepciones invocadas y probadas por el demandado, si no se autorizara su declaración de oficio

En la descripción de la decisión no se puede revelar sobre los costos y costas del proceso

Todos los gastos hechos por las partes en la substanciación de los asuntos judiciales advirtiéndole que todos los demás gastos diversos hechos en el proceso y con ocasión de él, desde que se le inicia hasta completo término, siempre que consten del expediente respectivo (Warthon, 2017)

2da instancia:

La expositiva, se puede apreciar la correcta formalidad en cuanto lo que debe tener esta parte de la estructura de la sentencia.

Asimismo, se evidencia el fundamento del recurso impugnatorio el cual lo interpone el sujeto procesal en la correcta función que la ley le beneficia, cuando siente que la resolución (sentencia) le ha sido adversa.

La apelación es el medio de impugnación contenido dentro de la ley, el cual se le confiere a un litigante que ha sufrido un agravio por la sentencia del juez inferior, para reclamar de ella y obtener la revocación por un juez superior (Cambranes, 2007)

De la considerativa, el juzgador del pleito de segunda instancia, analiza en forma exhaustiva todo lo formulado de la sentencia inicial, pues es primordial tener el conocimiento de los fundamentos expuestos para saber si se realizó de forma legal e imparcial

Considerativa, en la que se expresa la motivación de la sentencia, pues en ella el órgano jurisdiccional desarrolla su apreciación sobre cada uno de los hechos y los elementos probatorios puestos a su consideración y en aplicación de los principios y normas pertinentes se llega a determinar la inocencia o culpabilidad (Naranjo, 2016)

Asimismo, el encargado de la justicia aplico la sana critica conjuntamente con la máxima de experiencia de procesos similares para poder sentenciar de forma correcta y legal como lo establece las normas, doctrina y jurisprudencia.

La sana crítica es el arte de juzgar atendiendo a la bondad y verdad de los hechos, es emplear el procedimiento más expeditivo, sin que estos medien vicios ni errores (Cusi, 2018)

Por otra parte, Monroy (2013) expresa que la motivación no necesariamente exige que la sentencia exponga una abundante, extensa y agotadora argumentación, solo basta que se expresen las principales razones por las cuales se adoptó una determinada decisión

La resolutive, el juez resolvió de acuerdo al recurso interpuesto por el demandado, donde aplico el principio de congruencia procesal.

Cueva (2013) manifiesta que este principio se concreta en la necesidad de que el fallo esté en consonancia con las pretensiones que la parte demandante deduce, tanto en la demanda como en las demás ocasiones que la ley le brinda para proponerlas y, con las excepciones invocadas y probadas por el demandado, si no se autorizara su declaración de oficio

Asimismo, se tuvo claridad en cuanto a la decisión sobre quién debe suministrar la pensión alimenticia así como quien debe recibirlos (alimentante)

La interpretación de las leyes corresponde apropiada y particularmente a los jueces. De hecho, una constitución es, y así deben considerarla los jueces, una ley fundamental. En consecuencia, a estos incumbe esclarecer su significado, así como el de cualquier disposición concreta que emane del cuerpo legislativo (Ordoñez, 2012)

## **VI. Conclusiones**

En primer lugar, tomando en cuenta la coherencia lógica del presente trabajo de investigación, visto la matriz de consistencia el objetivo del estudio fue: las sentencias en el expediente N° 00075-2017-01824-JP-FC-02

- La investigación es un trabajo que se materializa en los resultados, donde provienen de un exhaustivo análisis de las sentencias de un proceso judicial y una lista de parámetros relacionados a las partes de una sentencia
- La investigación efectuada es sobre examinar las sentencias de 1ra y 2da instancia y tener un análisis si están resueltas de forma justa aplicando normas, doctrinas y jurisprudencias para su realización.
- De lo investigado se puede manifestar que la resolución (sentencia) fueron motivadas de forma correcta por parte del juzgador pues de los resultados fueron de muy alta calidad.
- El operador de justicia conforma a las pruebas presentadas, las analizo e interpreto utilizando la sana crítica y su máxima de experiencia a razón de procesos similares resueltos con anterioridad (fijación de pensión alimenticia)
- En 1ra instancia el magistrado declaro una pensión de alimentos veinte por ciento de sus remuneraciones mensuales, incluyendo gratificaciones, bonificaciones y cualquier otro concepto que reciba como concepto remunerativo,
- Se observó el recurso aplicado por el demandado sobre el monto impuesto al no estar de acuerdo con la sentencia
- En 2da instancia el juez revisor analizando los actuados, pudo resolver en forma criteriosa aplicando su experiencia y su lógica por lo que confirma la sentencia venida en grado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ª ed.). Lima, Perú: autor.

Acevedo, A. (2009). *La sentencia*. Recuperado de: [http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7760.pdf](http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7760.pdf)

Alvarenga, J. (2017). *Aplicación ética de la sana crítica en la valoración de la prueba en el proceso civil y mercantil salvadoreño*. Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15208/1/APLICACION%20ETICA%20DE%20LA%20SANA%20CRITICA%20EN%20LA%20VALORACION%20DE%20LA%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20CIVIL%20Y%20MERCANTIL.pdf>

Argueta, R. (2017). *En 2018 la CSJ tendrá otro rostro y la mora judicial desaparecerá*. Recuperado: <http://www.proceso.hn/portadas/10-portada/en-2018-la-csj-tendra-otro-rostro-y-la-mora-judicial-desaparecera-rolando-argueta.html>

Archila, N. (2007). *Análisis jurídico y doctrinario de la apelación como impugnación de las resoluciones judiciales y la necesidad de su adecuación jurídica en el código procesal civil y mercantil*. Recuperado de: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/41220.pdf>

Barragán, J. (2010). *Los medios impugnatorios en el proceso civil*. Recuperado de: [http://zaloamati.azc.uam.mx/bitstream/handle/11191/2487/Los\\_medios\\_de\\_impugnacion\\_BAJO\\_Azcapotzalco.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://zaloamati.azc.uam.mx/bitstream/handle/11191/2487/Los_medios_de_impugnacion_BAJO_Azcapotzalco.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Benítez, M. (2010). *La pretensión procesal*. Recuperado de: [https://es.slideshare.net/cnjcivilymercantiluno/la-pretencion-procesal?next\\_slideshow=1](https://es.slideshare.net/cnjcivilymercantiluno/la-pretencion-procesal?next_slideshow=1)



- Buitrago, S. (2002). *El recurso extraordinario de casacion*. Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TEISIS40.pdf>
- Cabezas, K. (2015). *La motivación en decisiones judiciales*. Recuperado de: <https://es.slideshare.net/KevinCabezasPaez/la-motivacin-en-decisiones-judiciales>
- Cambranes, A. (2007). *Casos de procedencia del recurso de apelación especial y su explicación doctrinaria guatemalteca*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6728.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6728.pdf)
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Canelo, R. (2010). *El proceso único*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/14271/14890>
- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Recuperado de: <http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TEISIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Cavani, R. (2015). *Fijar puntos controvertidos*. Recuperado de: <https://afojascero.com/2015/12/12/fijacion-de-puntos-controvertidos-genera-preclusion-para-el-juez/>

- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Correa, A. (2017). La regulación del control de la administración de pensión alimenticia de las niñas, niños y adolescentes. Recuperado de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/668/1/T-ULVR-0806.pdf>
- Cusi, J. (2018). *La sana crítica del juez.* Recuperado de: <https://www.urgentebo.com/noticia/la-sana-cr%C3%ADtica-del-juez>
- Cuervo, J. (2017). *Los desafíos de la justicia en 2017: entre la transición y la eficacia.* Recuperado de: <https://razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/9954-los-desaf%C3%ADos-de-la-justicia-en-2017-entre-la-transici%C3%B3n-y-la-eficacia.html>
- Cueva, L. (2013). *El principio de congruencia en el proceso civil.* Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4027/1/SM153-Lorena-Cueva-El%20principio.pdf>
- D Ambrosio, G. (2012). *Mediación y derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes: una alternativa de acceso a la justicia.* Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/mediacion-y-derecho-de-alimentos-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes>
- De la Rosa, M. (2014). *Los medios impugnatorios.* Recuperado de: <https://slideplayer.es/slide/2483392/>
- Duarte, Y. (2013). *El juez y la motivación de la sentencia. Análisis de casos prácticos frente a los juicios paralelos periodísticos.* Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/El-Juez-y-la-motivaci%C3%B3n-de-la-sentencia.-An%C3%A1lisis-de-casos-pr%C3%A1cticos-frente-a-los-juicios-paralelos-period%C3%ADsticos.pdf>

Espinoza, I (2017). Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N. 00608-2013-0-2501-JP-FC-02, del distrito judicial del Santa – Chimbote, 2017. (tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote). de: [http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6951.pdf](http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6951.pdf)

García, J. (2011). *La prueba documental*. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/que-es-la-prueba-documental>

Ganoza, D. (2010). *La motivación judicial*. Recuperado de: <https://argumentacionjuridica.wordpress.com/2010/10/24/la-motivacin-judicial/>

García, D. (2016). *La falta de ordenamientos legales en él establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional*. Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/58696/LA%20FALTA%20ODE%20ORDENAMIENTOS%20LEGALES%20EN%20EL%20ESTABLECIMIENTO%20JUSTO%20DE%20LA%20PENSION%20ALIMENTICIA%20PROVISIONAL.pdf?sequence=1>

Gonzales, I. (2017). *Cuando la Justicia está enferma, nos duele a todos*. Recuperado de: [https://www.eldiario.es/tribunaabierta/Justicia-enferma-duele\\_6\\_654844535.html](https://www.eldiario.es/tribunaabierta/Justicia-enferma-duele_6_654844535.html)

Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill

Hernández, J. (2015). *Prueba pertinente o conducente*. Recuperado de: <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/3322-diccionario-juridico-prueba-pertinente-o-conducente>

Herrera, A. (2016). Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N. 00004-2012-0-2501-JP-FC-01del distrito judicial del Santa – Chimbote, 2016. (tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote).

Hinostroza, A. (2016). *Comentarios al código procesal civil*. (4ta. Ed.) Lima: Perú. Pacifico Editores S.A.C.

Iglesias, S. (s/f). *Naturaleza y estructura*. Recuperado de: <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/naturaleza-estructura-643714605>

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Llauri, B. (2016). *Derecho alimentario*. Recuperado de: <http://leyderecho.com/2016/07/12/el-derecho-alimentario/>

Márquez, F. (2010). *De las partes*. Recuperado de: <http://derechoprosalcivilenlinea.blogspot.com/p/las-partes.html>

Mateo, F. (2017). *Pensiones de alimentos*. Recuperado de: <https://www.mateobuenoabogado.com/blog/pensiones-de-alimentos/>

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

Monroy, J. (2013). *Diccionario procesal civil*. (1ra. Edic.) Lima: Perú. Editorial Gaceta jurídica S.A

---

Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Recuperado de: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/viewFile/923/1059>

---

Montiel, C. (2005). *La eficacia de los medios de impugnación que pueden plantearse* 89

*en el juicio ordinario de trabajo.* Recuperado de:  
[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6120.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6120.pdf)

---

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Naranjo, R. (2016). *La motivación como garantía constitucional y su incidencia en las resoluciones judiciales emitidas por los Jueces de Garantías Penales de la Unidad Judicial de Flagrancia en el año 2016.* Recuperado de:  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9704/1/T-UCE-0013-Ab-455.pdf>

Ordoñez, D. (2012). *El lenguaje judicial desde una perspectiva comparada y plurilingüe.* Recuperado de:  
<https://www.raco.cat/index.php/RLD/article/viewFile/266675/354299>

Palomar, J. (2009). *Diccionario para Juristas.* (1ra. Edición). México: Editorial Porrúa.

Palacios, S. (2012). *La Pensión Alimenticia en el marco jurídico Nicaragüense.* Recuperado de: <http://repositorio.uca.edu.ni/398/1/UCANI3115.PDF>

Pulla, R. (2016) *El derecho a recibir resoluciones motivadas desarrolladas por la corte constitucional, mediante resoluciones de acciones extraordinarias de protección.* Recuperado de:  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25236/1/tesis.pdf>

Punina, G. (2015). *El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado.* Recuperado de:  
<http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8736/1/FJCS-DE-763.pdf>

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Quevedo, F. (s/f). *El derecho a la prueba como garantía constitucional*. Recuperado de: [http://www.der.unicen.edu.ar/uploads/congresoprocesal/2007/Quevedo\\_Mendoza.pdf](http://www.der.unicen.edu.ar/uploads/congresoprocesal/2007/Quevedo_Mendoza.pdf)

Quevedo, F. (2018). *Cada día es más urgente reformar la Justicia en el Perú*. Recuperado de: <https://rpp.pe/politica/actualidad/opinion-cada-dia-es-mas-urgente-reformar-la-justicia-en-el-peru-noticia-1141441>

Quiñones, W. (2008). *Análisis de la rebeldía como actitud del demandado y cierre de la litis*. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_7381.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7381.pdf)

Ravetllat, I. (2012). *El interés superior del niño: concepto y delimitación del término*. Recuperado de: <https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/38709/1/153701-593011-1-PB.pdf>

Reyes, M. (2007). *Análisis jurídico de la importancia de la prueba científica*. Recuperado de: <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/41579.pdf>

Reyes, N. *Derecho alimentario en el Perú*. (s/f). <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6433/6489>

Rodríguez, D. (2016). *Duberlí Rodríguez: nuevo titular del PJ plantea sus propuestas*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/politica/justicia/duberli-rodriguez-nuevo-titular-pj-plantea-propuestas-400390>

- Saavedra, S. (2017). *Criterios técnicos de la fijación de los puntos controvertidos en el derecho procesal civil peruano*. Recuperado de: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/5700/Saavedra\\_ms.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/5700/Saavedra_ms.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Sairitupac, P. (2016). Titulado: calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N.2012-1129-0- 2501- JP-FC-02, del distrito judicial del Santa – Chimbote, 2016. (tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote).  
Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2427/ALIMENTICIA\\_CALIDAD\\_SAIRITUPAC\\_TAFUR\\_PAMELA\\_%20LIZBETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2427/ALIMENTICIA_CALIDAD_SAIRITUPAC_TAFUR_PAMELA_%20LIZBETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: [http://www.sence.cl/601/articulos-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articulos-4777_recurso_10.pdf)
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CUULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31*. Conceptos de calidad. Recuperado de: [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404\\_ContenidoEnLinea/leccin\\_31\\_\\_conceptos\\_de\\_calidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContenidoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html)
- Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ª ed.). Lima: Editorial San Marcos

Valdivia, C. (2018). *Las pruebas de oficio*. Recuperado de: [https://www.academia.edu/38737267/LA PRUEBA DE OFICIO EN EL PROCESO CIVIL](https://www.academia.edu/38737267/LA_PRUEBA_DE_OFICIO_EN_EL_PROCESO_CIVIL)

Vizcarra, M. (2018). *Martín Vizcarra: El sistema de administración de Justicia colapsó*. Recuperado de: <https://canaln.pe/actualidad/vizcarra-sistema-administracion-justicia-ha-colapsado-n333457>

Zambrano, A. (2014). *Los principios de congruencia y el Iura Novit Curia*. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/los-principios-de-congruencia-y-el-iura-novit-curia>



**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO (JPL SAN MIGUEL)

Expediente: :00075-2017-01824-JP-FC-02

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ :V

ESPECIALISTA :Q

DEMANDADO :B

DEMANDANTE :A

### SENTENCIA

#### **Resolución Nro. SEIS**

San Miguel, Veintidós de febrero

Del dos mil dieciocho. -

#### **I.- MATERIA:**

El presente proceso versa sobre la demanda que interpone la actora doña A, en su condición de representante legal del menor C, sobre PRESTACION DE ALIMENTOS, en contra de don B; A fin de que el demandado acuda a su menor hijo con una pensión alimenticia ascendente A SESENTA POR CIERTO (60%) De los ingresos que percibe como trabajador de la empresa Bioidentidad S.A.G. incluyendo beneficios remunerativos y no remunerativos, gratificaciones, bonificaciones, ingresos que por todo concepto perciba en forma permanente y/eventual.-----

#### **II.- ANTECEDENTES:**

1.- A fojas dieciséis a veinticuatro la actora doña A, en su condición de representante legal del menor C, interpone demanda sobre PRESTACIONES DE ALIMENTOS, en contra de don B; Exponiendo dentro de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su pretensión lo siguiente: que, fruto de su relación sentimental con el demandado nació su hijo C de cuatro años de edad. Que, inicialmente el demandado no reconoció la paternidad del menor, no obstante ello el demandado mantuvo una actitud contradictoria de acercamiento hacia su hijo, buscando verlo de vez en cuando pero sin aportar económicamente para su sostenimiento a pesar que la demandante se le solicitaba, habiendo pasado dos meses del nacimiento del menor para que el demandado efectuara el reconocimiento, siendo que a partir de esa fecha empezó a aportar entre trescientos y cien soles y algunos regalos para el menor, sin embargo durante los meses que recibe gratificación no aporta ninguna suma adicional. El demandado ha reconocido al menor como una mecanismo de

defensa de la madre de su hijo mayor ante una eventual demanda de alimentos, sin embargo ello desde que reconoció al menor se empezó a preocupar por el y preocuparse por visitarlo, sin embargo desde agosto del dos mil dieciséis dicha situación cambio al dejar de verlo y atenderlo. La demandante desde enero del dos mil diecisiete a pasado a laborar para la empresa P&P Distribuidores teniendo una remuneración de mil soles aproximadamente, sin embargo el demandado labora en la empresa Bioidentidad S.A.C. en donde de manera referencial tiene conocimiento que tiene ingresos de mil quinientos soles, así mismos realiza trabajos eventuales según se ve de su movimiento social y comercial conforme es de verse de su RUC. Ampara su pretensión en lo dispuesto por los artículos 472 del código civil, concordante con los artículos 546°, 547°, 560° y 562° del código procesal civil. Ofrece como pruebas para dicho efecto las señaladas en el extremo correspondiente de su escrito de demanda.-----

2.- a fojas veinticinco a veintisiete corre de autos la resolución numero uno de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete por la cual se admite a tramite la demanda interpuesta en la vía del PROCESO UNICO, habiéndose cumplido con correr traslado de la demanda al demandado don B en la forma prevista por ley, quien mediante escrito de fojas treinta y ocho a cuarenta y uno absuelve el tramite de contestación a la demencia negando los hechos expuestos amparándose en los fundamentos de hecho y de derecho que menciona en dicho escrito, citándose a las partes a la audiencia única la que se realizo conforme al acta de fojas cincuenta a cincuenta y uno con la presencia de las partes, acto en el que advirtiéndose de autos que no se han planteado excepciones ni defensas previas que merezcan pronunciamiento especial en esta etapa del proceso en ese sentido verificándose la concurrencia de los presupuestos procesales y condiciones de ala acción, al amparo de lo dispuesto por el inciso uno del articulo cuatrocientos sesenta y cinco del código procesal civil se declaro saneado el proceso y valida la relación jurídica procesal entre las partes procediéndose a fijar los puntos controvertidos, admitiéndose y actuándose los medio probatorios de las partes; disponiéndose finalmente dejar los autor en despacho a efecto de emitir la resolución que ponga fin a la instancia.----

### **III. ANALISIS:**

Primero: revisado el presente proceso se advierte la concurrencia de las CONDICIONES PARA LA ADMISION DEL A ACCION o PRESUPUESTOS MATERIALES consistentes en la legitimidad para obrar tanto del menor alimentista C, a través de su representante la demandante, como del demandado don B, así como el interés para obrar del referido menor,. Elementos indispensables para que el órgano jurisdiccional pueda emitir un pronunciamiento valido sobre el fondo—-----

Asimismo, se ha acreditado en autos la existencia de los presupuestos procesales consistentes en: capacidad procesal de las partes, competencias y requisitos de la demanda; elementos básicos y 96

necesarios para la existencia de una relación jurídica procesal válida, así como para la validez del procedimiento. Es decir, sin estos habrá proceso pero estará viciado y por tanto será un proceso defectuoso ..----

Segundo: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 del código procesal civil, “salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos “hechos”, por tanto, tal como lo dispone el artículo 197 del mismo cuerpo de normas, “ todos los medios probatorios son valorados por el juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada, sin embargo en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinadas que sustentan su decisión”.-----

Tercero: de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 27 de la convención sobre los derechos del niño, aprobada por resolución legislativa 25278, “ a los padres u otras personas encargadas del niño se les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la constitución política del Perú, “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos” .-----

Concordante con dicha norma constitucional el primer párrafo del artículo 93 del código de los niños y adolescentes, así como el artículo 235 del código civil, establecen que, es obligación de ambos padres proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades, además que todos los hijos tienen iguales derechos. Se concluye por tanto que la obligación ante un menor corresponde tanto al padre como al madre. Respecto del a madre, porque en el caso de que esta cuente con la tenencia del menor, ello no la exime de su deber de aportar también económicamente para las necesidades de su hijo, pues, no debe esperar únicamente de los ingresos del padre de aquel; y respecto del padre, porque en el caso de que este no cuente con la tenencia de hecho del menor alimentista, esta situación sin embargo le permite disponer de mayor tiempo para poder trabajar y producir, y, en cualquier situación debe exigirse a ambos padres su máximo esfuerzo y sacrificio teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.-----

Cuarto: el derecho alimentario de los descendientes se sustenta en 1)la calidad de hijo matrimonial(al haber nacido dentro del matrimonio); 2)la calidad de hijo extramatrimonial reconoció ya sea mediante declaración en el registro correspondiente (al momento de inscribir el nacimiento o en acto posteriores), mediante escritura pública, o mediante testamento; o, 3)la calidad de hijo extramatrimonial reconocido mediante una sentencia judicial de declaración de paternidad extramatrimonial.-----

De ello se colige que es el vinculo de parentesco el que establece una verdadera relación alimentaria que se traduce en un vinculo obligacional de origen legal que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado.-----

En el caso de autos, con la partida de nacimiento del menor C que obra a fojas dos, se ha acreditado el parentesco por consanguinidad existente entre el referido menor y el demandado don B.-----

Quinto: a tener de lo dispuesto por el artículo 92 del código de los niños y adolescentes, se considera alimentos lo necesario para el sustento habitación. Vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo asistencia medica y psicológica y recreación del niño o adolescente.---

En este entender, la ley determina condiciones para fijar la pensión de alimentos, así el artículo 481 del código civil, señala: “los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”. Nótese que toda sentencia de alimentos debe considerar el ineludible trinomio consagrado en el artículo 481 del código civil, es decir, la necesidad, posibilidad y proporcionalidad, y no limitarse al clásico binomio compuesto de los dos primer (necesidades del alimentaria es conjunta de ambos padres (conforme se ha señalada en el tercer considerando). Siendo el beneficiado el alimentista.---

---

Sexto: en cuanto a las necesidades del menor alimentista C debe particularmente tenerse en cuenta su edad, y estando a la partida de nacimiento que obran a fojas dos, se aprecia que a la fecha el menor cuenta con cinco años de edad, por tanto, se presume de manera indubitable su estado de necesidad debido a la minoría de edad del mismo, ya que no tiene capacidad suficiente para satisfacer por si mismo sus necesidades. De otro lado deberá tenerse en cuenta que el mismo se encuentra iniciando la etapa escolar en el colegio “santa lucia” pagando una mensualidad ascendente a doscientos noventa soles, conforme es de verse de los documentos obrantes a fojas cuatro, por lo que requiere del sustento económico de sus padres. Por lo que, dada estas circunstancias debe proveerse del mismo modo un cuidado y atención especiales de acuerdo a su corto periodos de vida, ya que cuando se trata de alimentos para menores de edad se presumen las necesidades de aquellos, estando a su proceso de desarrollo bio—psico—social que surge de nuestra propia naturaleza, no requiriendo por tanto de mayor probanza por ser publico e irrefutable.----

Séptimo: respecto a la capacidad económica del demandado don B, el mismo ha presentado en autos a fojas treinta y seis y treinta y siete su boleta de remuneraciones. En las cuales se advierte que le mismo percibo un ingreso mensual total de mil seiscientos ocho aproximadamente, lo que permite demostrar la capacidad económicamente del demandado. No obstante ello, deberá tenerse

presente que de conformidad con lo dispuesto por el ultimo párrafo del artículo 481 del código civil, “no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingreso del que debo prestar los alimentos”, siendo esto así, el monto a fijarse como pensión alimenticia deberá ser determinado en forma prudencial y discrecional.-----

-----  
De otro lado, debe tenerse en cuenta que el demandado al momento de contestar la demanda ha señalado tener otras cargar familiares de la misma naturaleza como son sus dos menores hijos, siendo que a favor de uno de ellos se le viene haciendo un descuento judicial por alimentos conforme se advierte de su boleta de remuneraciones, sin embrago ello, el demandado deberá tener en cuenta que según nuestro ordenamiento jurídico todos los hijos tiene iguales derechos ante la ley, por lo que tendrá que realizar mayores esfuerzos para generar ingresos que el permitan cumplí con su obligación de padre, mas aun si se tiene en cuenta que el demandado es una persona joven de treinta y siete años, en pleno usos de sus facultades físicas e intelectuales, con lo que se acredita que el mismo se encuentra en posibilidades de cumplir a favor de su menor hijos con una pensión de alimentos acorde a sus necesidades.----

Sin perjuicio de lo expuesto, el demandado deberá tener en cuenta que ser padre de familia implica tener una responsabilidad legal y moral, y, que tratándose de los hijos se considera que por pocos que sean los ingresos de una persona, esta siempre estará obligada a compartirlos con su familia inmediata, ya que lo mínimo que se puede exigir a quien tiene la obligación de cumplir con los alimentos, es que se esfuerce por satisfacerlos, y por ende se esfuerce por trabajar, pues, el deudor alimentario no puedo disculparse argumentando que no tiene suficientes ingresos, cuando tampoco hace lo necesario para conseguirlos.----

Octavo: las demás pruebas actuadas y no glosadas no enervan en absoluto los fundamentos de la presente resolución, por lo que, tal como lo dispone el artículo 197 del código procesal civil se ha cumplido con expresar los valoraciones esenciales y determinantes que sustentan esta decisión; criterio este que ha sido reafirmado en la casación N° 2283-2000-cusco, de fecha veinte de mayo del dos mil tres.----

Noveno: de acuerdo con nuestras normativas procesal las costas y costos procesales son instituciones del derecho procesal y están constituidos por los gastos generales que se realizan en el marco de un proceso judicial, de manera que, son los gastos efectuados directamente en el proceso por una de las partes, para la persecución y defensa de su derecho. Estos gastos procesales, de acuerdo con el artículo 412 del código procesal civil deben ser reembolsados por la parte vencida o perdedora, no siendo necesario que sean demandados. Como pueda apreciarse, la fuente de dicha obligación es legal y solo se presenta la excepción cuando el juez decide exonerar del pago de este reembolso a la parte vencida o perdedora, para lo cual deberá motivar dicha decisión; por tanto, la

obligación de pagarlos nace por la intervención de las partes y el título lo constituye la sentencia que ordena el desembolso. De otro lado, el pago de las costas y costos no consiste propiamente en un pago propiamente dicho, si no en un reembolso puesto que la parte derrotada restituye a la otra parte las sumas que esta ha empleado para defender su derecho.----

Ahora bien, la regla general de la condena de los gastos al vencido o perdedor se trastoca con la figura de la exoneración tal como lo señala el artículo 414 del código procesal civil. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las incidencias del presente proceso, además que la actora se encuentra exonerada del pago de tasas judiciales y cédulas de notificación, y, estando a la existencia de parentesco entre los sujetos que conforman a la parte material en el presente proceso; en consecuencia, deberá exonerarse al demandado del pago de las costas y costos del proceso, a fin de que la condena de los gastos no contribuya a ahondar las divergencias.---

#### **IV.- DECISION:**

POR ESTOS fundamentos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 del texto único ordenado de la ley orgánica del poder judicial, administrando justicia a nombre de la nación, FALLO:-----

Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por A, en su condición de representante legal del menor C, sobre PRESTACIONES DE ALIMENTOS, en contra de don B, en consecuencia, ORDENO que el demandado acuda por concepto de alimentos en favor de su menor hijo C con una pensión de alimentos ascendente al VEINTE POR CIENTO de sus remuneraciones mensuales, incluyendo gratificaciones, bonificaciones y cualquier otro concepto que reciba como concepto remunerativo, en forma adelantada y permanente, a partir del día siguiente de su notificación con la demanda. Sin costas ni costos.

Asimismo, se pone en conocimiento del demandado don B, mediante Ley 28970 se ha creado el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS donde serán inscritas aquellas personas que adeuden tres cuotas sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada; por lo que se le exhorta el cumplimiento de la presente sentencia bajo responsabilidad. Notifíquese.-

## SEGUNDA INSTANCIA

15° JUZGADO FAMILIA

EXPEDIENTE :17930-2018-0-1801-JR-FC-15  
MATERIA :ALIMENTOS  
JUEZ : V  
ESPECIALISTA :Q  
DEMANDADO : B  
DEMANDANTE : A

Resolución Nro. CINCO

Lima, dieciocho de Marzo del

Año dos mil diecinueve. —

### I.- MATERIA DEL RECURSO DE APELACION:

viene en grado de apelación la sentencia sobre ALIMENTOS, emitida mediante resolución signada con el número SEIS, su fecha vistos de febrero del dos mil dieciocho, obrante de fojas cincuenta y tres cincuenta y ocho, concedido a la demandante doña A, proveniente del Segundo Juzgado de Paz letrado de san miguel, que declara FUNDADA en parte la demandada de alimentos, interpuesto por doña A con don B, y ORDENA que el demandado acuda por concepto de alimentos a favor de su hijo C con el VEINTE POR CIENTO (20%) de sus remuneraciones mensuales, incluyendo gratificaciones, bonificaciones y cualquier otro concepto que reciba como concepto remunerativo.--

### II.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACION

la demandante, fundamenta su recurso impugnatorio señalando que el monto fijado por el A Quo resulta insuficiente, para cubrir las necesidades de su hijo quien se encuentra en edad escolar y con dificultades de salud, pues requiere de ortopedia en los pies y atención oftalmológica, para su desarrollo biológico; más si se toma en consideración que en la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos se le asignó el treinta por ciento de los ingresos de obligado, decisión que no fue impugnada por el demandado, por lo que solicita que el superior jerárquico revise la acotada resolución, la revoque y reformule a la suma equivalente al treinta por ciento de los haberes mensuales del obligado.-----

### III.- ANTECEDENTES

El presente proceso versa sobre ALIMENTOS, y se inicia según demanda obrante de fojas dieciséis a veinticuatro, en la que la actora solicita una pensión de alimentos a favor de su hijo por un monto



equivalente al sesenta por ciento del total de sus ingresos, aduciendo que desde que nació su hijo, no mostro cariño, preocupación y atención al niño y cada vez que lo emplaza para que lo acuda con los alimentos utilizando todos los medios de comunicaciones posibles, no asume su responsabilidad de padre, por lo que se ha vista precisada a demandarlo por alimentos. Luego de los tramites de ley en la que el demandado se apersona y contesta la demanda, mediante escrito de fojas treinta y ocho a cuarenta y uno, se actúan los medios probatorios y se dicta sentencia, declarando FUNDADA en parte la demanda, lo que dio lugar a que l demandante impugnara dicha sentencia, por lo que corresponde al A Quem resolver el grado.-----

#### IV.- ANALISIS DE LA PRETENSION

##### IMPUGNADA 4.1 ASPECTOS GENERALES

PRIMERO.- que, conforme a lo consagrado en el inciso tercero del articulo cientos treinta y nueve de la constitución política del estado, son principios y derechos de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, la que comprende observancia de la legalidad.---

SEGUNDO: Que por los principios de vinculación y formalidad previstos en el articulo IX del titulo preliminar del Código procesal Civil, son de observancia obligatoria todas las normas contenidas en dicho cuerpo legal, salgo que exista regulación permisiva en contrario.-----

TERCERO: que, el órgano jurisdiccional al resolver un conflicto de interés o dirimir una incertidumbre con relevancia jurídica, debe atender a la finalidad abstracta de todo proceso, como es de contribuir a alcanza la paz social en justicia.-----

CUARTO: que, el artículo tercero del código en comento señala que el derecho a la acción y contradicción no admite limitaciones ni restricción alguna para su ejercicio, pues lo contrario atentaría contra el debido proceso: -----

QUINTO: que, el juez de mérito revisor, tiene amplia facultad para conocer y decidir todas las cuestiones propuestas y resueltas por el juez inferior, dentro de los límites de apelación concedida, pues la extensión de la competencia de la infancia dealzada se traduce en el brocardo: tantum apellatum, quantum devolutum, en cuya virtud el juzgador de alzada solo puede conocer y pronunciarse sobre los agravios que afectan al o los impugnantes, salvo que la otra parte también haya apelado o se haya adherido o sea un menor de edad, sin perjuicio de la facultad de integración, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta del código adjetivo civil, modificado por ley 29834, así lo ha establecido la sentencia acusatoria número tres mil trescientos treinta y seis guion noventa y seis del veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y siendo que en este caso ha apelado solo la demandante, el A Quem debe pronunciarse sobre los agravios que le causan a esa parte.----

## 4.2 ASPECTOS ESPECIFICOS

PRIMERO.- que, del acta de nacimiento del alimentista, obrante de fojas dos, suscrita por las partes, se acredita el vínculo familiar de la actora y del incoado con su hijo C y del escrito de apersonamiento de fojas treinta y ocho a cuarenta y uno, el demandado don B, en la que indica "...tal como la señala la demandante, mantuvieron una relación extramatrimonial, procreando a su menor hijo....", emerge la obligación de la demandada, de contribuir al sostenimiento de su hijo;----

SEGUNDO.- que, conforme lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochenta y uno del código civil, los alimentos se regulan teniendo en cuenta las necesidades de los alimentista, así como la capacidad económica del obligado.-----

TERCERO: que, respecto de los alimentos a favor de C, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochenta y uno del código civil, cuando señala que " los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien lo pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que deba prestar los alimentos"; en estricta concordancia con la parte in fine del artículo 481 del código civil modificado por la ley 30550, cuando señala "el juez considera como un aporte económico el trabajo domestico no remunerado realizado por uno de los obligados para el cuidado y desarrollo del alimentista..."—

CUARTO: que, en el caso de autos es de advertirse de las boletas de remuneraciones que obran a fojas treinta y seis a treinta y siete que el demandado percibe una remuneración bruta de mil seiscientos ocho nuevos soles; por tanto cuenta con los recursos necesarios para solventar las necesidades de sus hijos y siendo que las necesidades de los alimentistas, se presumen teniendo en cuenta su edad y proceso de desarrollo biopsicosocial, en el que se encuentra, requiriéndose lo indispensable para su alimentación, vestido y servicios de salud entre otros aspectos a cubrir, como así lo precisa el artículo 472° del código civil; debe confirmarse la apelada, máxime, si se toma en consideración que el obligado ha demostrado en autos con documentos idóneo, fehaciente y conducente que tiene carga familiar o adicional a las de sus hijos alimentistas, conformado por sus hijos M y N, tomando en cuenta además que es un derecho constitucional de que todos los hijos tiene iguales derechos, de gozar de los beneficios de sus padres.-----

QUINTO: que, asimismo es de advertirse del presente proceso que ambos padres estén obligados a la manutención de los hijos y habiéndose verificado en autos que la accionante es una persona que no se encuentra incapacitada para trabajar, esta también debe coadyuvar a la manutención de su hijo C, como así lo señala "es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos" y el artículo 6° del constitución política de estado, cuando señala " es debe y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos"

SEXTO.- que, por lo demás, se advierte que el A- Quo ha compulsado las pruebas adecuadamente y ha emitido pronunciamiento de fondo conforme las pruebas adecuadamente y ha emitido pronunciamiento de fondo conforme a ley, en tal sentido por los propios fundamentados de la apelada, en atención del dictamen fiscal de fojas ochenta y ocho a noventa y uno, y conforme a la facultad prevista por el artículo doce de la ley orgánica del poder judicial y en estricta aplicación a lo normado por el artículo doscientos ochenta y uno del código procesal civil, que señala “es facultad jurisdiccional basada en el razonamiento lógico crítico, apreciar y formar convicción sobre los hechos que expongan los justiciables”; la señora magistrada del decimo quinto juzgado especializado de familia de lima administrando justicia a nombre de la nación.----- V.- DECISION

UNO.- CONFIRMAR la sentencia apelada emitida mediante resolución signada con el numero SEIS, su fecha vistos de febrero del dos mil dieciocho, obrante de fojas cincuenta y tres a cincuenta y ocho, que declara FUNDADA en parte la demanda de alimentos, interpuesto por doña A con don B, y ORDENA que el demandado acuda por concepto de alimentos a favor de su hijo C con el VEINTE POR CIENTO (20%) de sus remuneraciones mensuales, incluyendo gratificaciones, bonificaciones y cualquier otro concepto que reciba como concepto remunerativo; con lo demás que contiene.-

DOS.- Se pone en conocimiento de la demandado (obligado) que, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo primero de las disposiciones finales de la ley numero 28970, que en caso de adeudar tres pensiones de alimentos o mas, a solicitud de parte el A-Quo inscribirá esta oblación en REDAM(registro de deudores alimentarios morosos), respecto de los alimentos fijados a favor de C, el mismo que será levantado únicamente por orden judicial con la acreditación del cumplimiento de la obligaciones alimentaria. Devolviéndose los actuados al juzgado de origen en atención a los dispuesto en el artículo trescientos setenta y nueve del código procesal civil. NOTIFIQUESE...-

## ANEXO 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores

### Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según</i></p>

			<p><i>el juez</i>) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<p><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) <b>(Si cumple/No cumple)</b></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

**SEGUNDA INSTANCIA**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>2.</b> Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>3.</b> Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>4.</b> Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</i></p> <p><b>5.</b> Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p><b>1.</b> Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia <b>la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia <b>la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><b>1.</b> <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> <b>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3.</b> <b>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4.</b> <b>Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</i></p>
				<p><b>1.</b> <b>Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2.</b> <b>Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el</p>



## **ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.2. Postura de las partes**

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple
2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple
3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple
4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **2. PARTE CONSIDERATIVA**

#### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple
4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o



perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. Parte resolutive**

### **2.3. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **2.4. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.2. Postura de las partes**

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple
2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple
3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple
4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **2. PARTE CONSIDERATIVA**

#### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple
4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de

un hecho concreto. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. PARTE RESOLUTIVA**

### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los

costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

### **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
  - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
  - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
  - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
  - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

## 9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
  - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
  - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
  - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
  11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## 2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1. Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
.....	.....	<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
	.....	<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)
	.....	

### Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

## 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2. Calificación aplicable a cada sub dimensión**

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta

Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

#### Fundamentos:

- ▲ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ▲ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ▲ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ▲ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

### 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

#### Cuadro 3. Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[7-8]	Alta
								[5-6]	Mediana
								[3-4]	Baja
								[1-2]	Muy baja

**Ejemplo:** 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

#### Fundamentos:

- ▲ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ▲ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ▲ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ▲ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ▲ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores
- ▲ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.



La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4. Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**



Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.



El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.



*La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*

✧ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

✧ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

➤ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

## 5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

**Cuadro 5. Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1- 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

### Fundamentos:

✧ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

✧ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

✧ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

✧ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

✧ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.

✧ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se



establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.



La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS.** Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia Examinar el cuadro siguiente:**

**Cuadro 6. Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia...	expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	14	[17 -20]						Muy alta
							X			[13-16]						Alta
		Motivación del derecho				X				[9- 12]						Mediana
										[5 -8]						Baja
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta						
						X			[7-8]	Alta						
									[5-6]	Mediana						
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja						
								[1 - 2]	Muy baja							

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos



De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes



Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

#### **Valores y niveles de calidad**

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

### **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

#### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

## DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente n° 00075-2017-01824-JP-FC-02., del distrito judicial de Lima– Lima. 2019 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumulo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. del año 2019*

-----  
*Ana María Fonseca Torre*

*Código de estudiante: 3206122104  
DNI N°: 10133533*